



**Gerencia Seccional V Barranquilla
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento del Atlántico
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

IVÁN DE JESÚS SIERRA PORTO
Gerente Seccional

Yamil Rafael Blel Roa - Profesional Universitario G: 01
Maribel Cortés Velásquez - Profesional Especializado G: 03
Emel Mora Guillén - Profesional Especializado G: 03
Luis Carlos Palencia Álvarez - Profesional Universitario G: 02
Liceth Patricia Reales López - Profesional Universitario G: 02 (E)

Auditores

Barranquilla, 22 de Agosto del 2018

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|----------------|--|-----------|
| 1. | DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA | 4 |
| 1.1. | Dictamen a los Estados Contables | 5 |
| 1.2. | Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento del Atlántico | 5 |
| 1.2.1. | <i>Gestión contable y tesorería</i> | 5 |
| 1.2.2. | <i>Gestión presupuestal</i> | 5 |
| 1.2.3. | <i>Proceso de contratación</i> | 5 |
| 1.2.4. | <i>Proceso de participación ciudadana</i> | 6 |
| 1.2.5. | <i>Proceso auditor de la contraloría</i> | 6 |
| 1.2.6. | <i>Proceso de responsabilidad fiscal</i> | 6 |
| 1.2.7. | <i>Proceso administrativo sancionatorio</i> | 6 |
| 1.2.8. | <i>Proceso de talento humano</i> | 7 |
| 1.2.9. | <i>Control fiscal interno</i> | 7 |
| 1.2.10. | <i>Plan de mejoramiento</i> | 7 |
| 1.3. | Pronunciamiento sobre la cuenta rendida | 7 |
| 2. | RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR | 8 |
| 2.1. | Gestión Contable y Tesorería | 8 |
| 2.1.1. | <i>Estructura de las cuentas y transacciones</i> | 8 |
| 2.1.2. | <i>Análisis de los Estados Contables</i> | 8 |
| 2.2. | Gestión Presupuestal | 15 |
| 2.3. | Proceso de Contratación | 17 |
| 2.4. | Proceso de Participación Ciudadana | 20 |
| 2.4.1. | <i>Atención de requerimientos ciudadanos.</i> | 20 |
| 2.4.2. | <i>Promoción de la participación ciudadana.</i> | 21 |
| 2.5. | Proceso Auditor de la Contraloría | 22 |
| 2.5.1. | <i>Programación de PGA de la Contraloría</i> | 22 |
| 2.5.2. | <i>Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría.</i> | 23 |
| 2.5.3. | <i>Fase de planeación de las auditorías de la muestra.</i> | 23 |
| 2.5.4. | <i>Fase de ejecución de las auditorías de la muestra</i> | 24 |
| 2.5.5. | <i>Resultados de las auditorías de la muestra.</i> | 25 |
| 2.5.6. | <i>Control al control de la contratación.</i> | 26 |
| 2.5.7. | <i>Beneficios del control fiscal.</i> | 26 |
| 2.6. | Procesos de Responsabilidad Fiscal | 27 |
| 2.6.1. | <i>Indagaciones preliminares.</i> | 27 |
| 2.6.2. | <i>Procesos de responsabilidad fiscal - procedimiento ordinario.</i> | 28 |
| 2.6.3. | <i>Procesos de responsabilidad fiscal - procedimiento verbal.</i> | 31 |
| 2.7. | Procesos Administrativos Sancionatorios | 31 |
| 2.8. | Proceso de Talento Humano | 33 |
| 2.9. | Control Fiscal Interno | 33 |
| 2.10. | Evaluación al Plan de Mejoramiento | 34 |

| | |
|---|-----------|
| 2.10.1. Plan de mejoramiento, alcance y muestra. | 34 |
| 2.10.2. Plan de mejoramiento resultado. | 34 |
| 2.11. Inconsistencias en la Rendición de Cuenta | 38 |
| 2.11.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta. | 38 |
| 2.12. Beneficios de Auditoría..... | 39 |
| 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN..... | 40 |
| 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA..... | 51 |
| 5. ANEXOS | 58 |
| 5.1. Anexo Nro. 1: Indagaciones de la Muestra - Con Falta de Oportunidad para Iniciar Indagaciones Preliminares | 58 |
| 5.2. Anexo Nro. 2: Procesos Ordinarios de la Muestra con Falta de Oportunidad para Iniciar Proceso de Responsabilidad Fiscal | 58 |
| 5.3. Anexo Nro. 3: Procesos Ordinarios de la Muestra con Riesgo de Prescripción..... | 58 |
| 5.4. Anexo Nro. 3: Procesos Verbales de la Muestra..... | 58 |

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento del Atlántico, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida de la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la

Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, a partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, los estados contables de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, no presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la mencionada entidad a 31 de diciembre de 2017 y los resultados de sus operaciones económicas por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

Esta opinión está basada en los hallazgos identificados en los numerales 2.1.2.2, 2.1.2.3 y 2.1.2.4, los cuales tomados en su conjunto representan una sobrestimación del activo del 10.5% y una subestimación del pasivo más patrimonio del 16.5%.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento del Atlántico

1.2.1. Gestión contable y tesorería

La gestión fue Regular, en consideración a que se evidenció incumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública, respecto a los principios y normas técnicas de Contabilidad Pública, asimismo presentó sobrestimación en las cuentas Propiedad, Planta y Equipo y Cargos Diferidos y subestimación en la cuenta Salarios y Prestaciones Sociales. De igual forma se observó debilidades en el sistema de control interno contable.

1.2.2. Gestión presupuestal

Presentó Buena gestión, debido a que la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto de presupuesto del Departamento del Atlántico y el Decreto 111 de 1996.

1.2.3. Proceso de contratación

La gestión fue Buena, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario

1082 del 2015 y demás normas concordantes.

1.2.4. Proceso de participación ciudadana

La gestión fue Buena, en consideración a que en los requerimientos evaluados, la Contraloría señaló el plazo razonable en que se resolvería o daría respuesta a la petición, las denuncias fueron decididas dentro del término señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y en los requerimientos archivados por respuesta definitiva y de fondo se evidenció el diligenciamiento y/o envío al ciudadano de la encuesta de satisfacción.

De otra parte la Contraloría actualizó el procedimiento para el trámite de las denuncias, derechos de petición y requerimientos conforme al ordenamiento jurídico vigente, elaboró y publicó el Plan Anticorrupción de la vigencia 2017 y no realizó alianzas estratégicas.

1.2.5. Proceso auditor de la contraloría

La gestión fue Buena, debido al cumplimiento del PGA 2017 en un 100%, la Contraloría auditó el 20,3% de las entidades y el 55% de presupuesto de los recursos propios de las entidades sujetas a vigilancia, realizó pronunciamiento de cuenta a través de auditorías regulares, en los procesos auditores evaluados le dio aplicación de la Guía de Auditoría Territorial, con relación a la elaboración de memorandos de asignación, plan de trabajo, programa de auditoría, el cumplimiento del cronograma y las actividades, hubo articulación entre el proceso de control fiscal y el proceso de participación ciudadana; de otra parte, las auditorías evaluadas se evidenciaron papeles de trabajo que no respaldan las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos.

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal

La gestión fue Regular, por la falta de oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, por el riesgo de prescripción procesos de responsabilidad fiscal ordinarios de la vigencia 2014 y por no decidir archivo del proceso o auto de imputación a procesos iniciados en el 2015.

1.2.7. Proceso administrativo sancionatorio

La Gestión fue Buena, debido a que el auto de inicio y formulación de cargos contienen los elementos constituidos en la Resolución No.000010 del 16 de enero de 2013, así mismo se cumple con los términos establecidos para rendir sus descargos, aportar o pedir pruebas que los acrediten, de igual forma otorgan el término para la práctica de pruebas y presentación de alegatos.

1.2.8. Proceso de talento humano

La gestión fue Buena, en cuanto al cumplimiento de la normatividad para la provisión, nombramiento y posesión de personal, buen manejo en la liquidación y cancelación de nómina, retenciones y prestaciones sociales. La Contraloría solicitó la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas al momento del retiro de los funcionarios, cumpliendo lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2. y 2.2.16.4 del Decreto 1083 del 2015.

1.2.9. Control fiscal interno

Los controles internos para el uso de los recursos establecidos por la Contraloría son buenos, en consideración que los procedimientos de recaudo y consignación de ingresos, elaboración de órdenes de pago, elaboración de comprobantes de egreso y cheques, pago de nómina, contienen segregación de funciones que minimizan los riesgos de pérdida de recursos o fraude.

Los recursos y los bienes de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

1.2.10. Plan de mejoramiento

La gestión fue Regular, debido a que de 13 acciones propuestas, le dieron cumplimiento a ocho (8), que corresponde al 61.5%.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional V, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 78,9599, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Iván De Jesús Sierra Porto
Gerente Seccional V

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

2.1.1. Estructura de las cuentas y transacciones

La Contraloría presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas y los estados contables básicos de la vigencia 2017 (Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables), en los cuales se evidenció cumplimiento parcial de las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables.

2.1.1.1. *Hallazgo administrativo, por incumplimiento en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables.* Los estados contables básicos no cuentan con la certificación expedida por el Contador Público, en la cual indique que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad fue elaborada conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad pública. Así mismo las notas a los estados contables básicos carecen de información adicional de las cifras presentadas, al igual que de cambios significativos de la información contable.

Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 9.3 del Plan General de Contabilidad Pública, denota debilidades en los controles establecidos en el área contable e impide una adecuada interpretación de las transacciones, hechos y operaciones financieras y económicas.

2.1.2. Análisis de los Estados Contables

Para el análisis de la información contable se realizó una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2016-2017, que arrojó lo siguiente:

El Activo incrementó \$244.876.827 equivalente al 9.8% en comparación al año 2016. Se compone de las cuentas discriminadas en la tabla Nro. 1.

Tabla Nro. 1. Variación del activo 2016-2017

Cifras en pesos

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Final 2016 | | Saldo Final 2017 | | Variación | % |
|-----------------|--|----------------------|-------------|----------------------|-------------|--------------------|-------------|
| 1 | ACTIVO | 2.480.897.994 | 100% | 2.725.774.821 | 100% | 244.876.827 | 9.8% |
| 11 | Efectivo | 815.546.538 | 33% | 482.905.276 | 17% | -332.641.262 | -40.7 |
| 1110 | Depósitos en Instituciones Financieras | 815.546.538 | 33% | 482.905.276 | 17% | -332.641.262 | -40.7 |
| 14 | Deudores | 1.423.448.504 | 57% | 1.853.862.485 | 68% | 430.413.981 | 30.23 |
| 1401 | Ingresos no Tributarios | 277.861.053 | 11% | 623.109.297 | 23% | 345.248.244 | 124.2 |
| 1424 | Recursos entregados en administración | 1.108.393.754 | 44% | 1.053.886.291 | 39% | -54.507.463 | -4.9 |
| 1425 | Depósitos Entregados en garantía | 0 | 0 | 149.50.000 | 5% | 149.500.000 | 100 |

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Final 2016 | | Saldo Final 2017 | | Variación | % |
|-----------------|---|------------------|--------|------------------|------|-------------|-------|
| 1470 | Otros deudores | 37.193.697 | 1.4% | 27.366.897 | 1% | -9.826.800 | -26.4 |
| 16 | Propiedad, Planta y Equipo | 200.251.578 | 8% | 237.810.231 | 8% | 37.558.653 | 18.7 |
| 1665 | Muebles enseres y equipo de oficina | 206.769.587 | 8.3% | 203.890.766 | 7% | -2.878.821 | -1.3 |
| 1670 | Equipos de comunicación y computación | 141.376.253 | 5.6% | 180.281.050 | 6% | 38.904.797 | 27.5 |
| 1675 | Equipos de transporte | 143.794.460 | 5.7% | 129.861.460 | 4% | -13.933.000 | -9.68 |
| 1685 | Depreciación acumulada | 291.688.722 | -11.1% | 276.223.045 | -11% | -15.465.677 | -5.3 |
| 19 | Otros Activos | 41.651.374 | 1.6% | 151.196.829 | 5% | 109.545.455 | 263 |
| 1905 | Bienes y servicios pagados por anticipado | 5.042.428 | 0.2% | 5.042.428 | 0.1% | 0 | |
| 1910 | Cargos Diferidos | 33.998.946 | 1.3% | 143.544.401 | 5.2% | 109.545.455 | 322 |
| 1970 | Intangibles | 84.583.195 | 3.4% | 84.583.195 | 3.1% | 0 | 0 |
| 1975 | Amortización Acumulada de Intangibles | 81.973.195 | -3.3% | 81.973.195 | -3% | 0 | 0 |

Fuente Formato F-01 Rendición de la Cuenta SIREL Vigencias 2016-2017 y Balance General.

El pasivo disminuyó (\$364.137.215) equivalente al 20% respecto a la vigencia 2016, como se discrimina en la tabla Nro. 2.

Tabla Nro. 2. Variación del pasivo 2016-2017

Cifras en pesos

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Final 2016 | | Saldo Final 2017 | | Variación | % |
|-----------------|-----------------------------------|----------------------|-------------|----------------------|-------------|---------------------|------------|
| 2 | PASIVOS | 1.804.785.702 | 100% | 1.440.648.487 | 100% | -364.137.215 | -20 |
| 24 | Cuentas Por Pagar | 217.972.696 | 12% | 272.572.788 | 19% | 54.600.092 | 25 |
| 2401 | Adquisición de bienes y servicios | 64.016.954 | 3.5% | 65.320.575 | 4.5% | 1.303.621 | 2.0 |
| 2425 | Acreedores | 144.537.646 | 8% | 183.337.969 | 13% | 38.800.323 | 26.8 |
| 2436 | Retención en la fuente | 9.418.096 | 0.5% | 23.914.244 | 1.6% | 14.496.148 | 153 |
| 25 | Obligaciones Laborales | 784.964.653 | 43% | 434.307.687 | 30% | -350.656.966 | -44 |
| 2505 | Salarios y prestaciones sociales | 784.964.653 | 43% | 434.307.687 | 30% | -350.656.966 | -44 |
| 29 | Otros Pasivos | 801.848.353 | 44% | 733.768.012 | 51% | -68.080.341 | -8.4 |
| 2905 | Recaudos a favor de terceros | 76.721.211 | 4% | 8.640.870 | 0.5% | -68.080.341 | -88 |
| 2910 | Ingresos Recibidos por anticipado | 725.127.142 | 40% | 725.127.142 | 50% | 0 | 0 |

Fuente Formato F-01 Rendición de la Cuenta SIREL Vigencias 2016-2017 y Balance General.

El saldo de la vigencia 2017 del patrimonio fue de \$1.285.126.334, aumentó el 90% correspondiente a \$609.014.042 en comparación con la vigencia 2016. Lo anterior se observa en la tabla Nro. 3.

Tabla No. 3. Variación del patrimonio 2016-2017

Cifras en pesos

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Final 2016 | | Saldo Final 2017 | | Variación | % |
|-----------------|--------------------------------------|--------------------|-------------|----------------------|-------------|--------------------|------------|
| 3 | PATRIMONIO | 676.112.292 | 100% | 1.285.126.334 | 100% | 609.014.042 | 90% |
| 3105 | Capital fiscal | 182.337.496 | 27% | 335.704.757 | 26% | 153.367.261 | 84% |
| 3110 | Resultado del ejercicio | 543.354.890 | 80% | 863.216.826 | 67% | 319.861.936 | 58% |
| 3120 | Superávit por Donaciones | 6.570.000 | 0.9% | 6.570.000 | 0.5% | 0 | 0 |
| 3125 | Patrimonio público incorporado | 79.634.751 | 11% | 79.634.751 | 6% | 0 | 0 |
| 3128 | Depreciaciones y amortizaciones (db) | 135.784.845 | 20% | 0 | | -135.784.845 | -100 |

Fuente Formato F-01 Rendición de la Cuenta SIREL Vigencias 2016-2017 y Balance General

La auditoría se focalizó en la verificación del cumplimiento de las fases de identificación, clasificación, medición y evaluación, registro y revelación del proceso contable.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Públicas, se tomaron como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en las tablas Nos. 1, 2 y 3, una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se exponen a continuación:

Activo: El activo por valor de \$2.725.774.822, aumentó \$244.874.827 equivalente al 9.8% respecto al año 2016. Se compone de los grupos efectivo, deudores, propiedad y planta y equipo y otros activos. A continuación, se describen aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

Efectivo: El Efectivo por valor de \$482.905.276 representa el 17% del total del activo, corresponde a la cuenta depósitos en instituciones financieras, se verificó que la contraloría manejó sus recursos a través de cuatro cuentas bancarias evidenciando que las mismas se encuentran conciliadas y sus saldos corresponden a los reflejados en los libros de contabilidad, excepto la cuenta corriente No. 26869994868 del Banco Davivienda.

2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por Inconsistencias en la información contable.
La cuenta Depósitos en instituciones financieras a 31 de diciembre de 2017 presentó saldo en libros de contabilidad de \$459.223.254 y saldo en el balance general de \$482.905.276 presentando una diferencia de \$23.682.022, que corresponde al registro de los intereses sobre las cesantías, los cuales fueron contabilizados en diciembre de 2017, afectando el saldo del libro auxiliar de la cuenta corriente No. 26869994868 del Banco Davivienda y fueron cancelados en enero de 2018, observando que el módulo de nómina en el cual se generó el comprobante se encuentra mal parametrizado, toda vez que la afectación debió ser a la cuenta 2505 salarios y prestaciones sociales y no a la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras.

Lo anterior desconoce lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Esta situación denota debilidades en los controles establecidos en el área contable, lo que generó inconsistencias en la información.

Propiedad planta y equipo: A 31 de diciembre de 2017, este grupo presentó un saldo de \$237.810.231, aumentó \$37.558.653 con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 18%.

La contraloría realizó en la vigencia 2017 la depreciación a los bienes registrados en propiedad, planta y equipo, conforme lo establece el numeral 4 del capítulo III procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo. La depreciación acumulada a 31 de diciembre fue de \$ 276.223.045

Las adquisiciones de la vigencia ascendieron a \$204.789.418 y corresponden a equipos de cómputo, impresoras, scanner, muebles y enseres, entre otras, del registro contable de los bienes se evidenció:

2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por sobrestimación registro contable adquisición de Propiedad, Planta y Equipo. El grupo Propiedad, Planta y equipo se encuentra sobreestimado en cuantía de \$155.533.000, en consideración a que mediante contratos Nos. 10 y 37 de 2017 la Contraloría adquirió equipos de cómputo y comunicación por valor de \$150.606.400 y \$213.823.700 respectivamente. Verificado el registro contable frente a los soportes de la transacción se evidenció que las adquisiciones incluían licencias, capacitación, soporte técnico, validación de copias de seguridad y análisis de vulnerabilidad, conceptos que fueron registrados en su totalidad en las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo, desconociendo que los mismos corresponden a gastos. Respecto al contrato No. 10 de 2017, el valor de los bienes tangibles asciende a \$99.198.400 y el valor de los conceptos de gastos a \$51.408.000, para el contrato No. 37 de 2017, el valor de los equipos adquiridos es de \$109.158.700 y de los gastos \$104.125.000. Del mismo modo se observó que el registro contable del contrato No. 37 fue efectuado en la cuenta 1665 Muebles y Enseres y Equipo de Oficina y no en la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación.

Lo anterior desconoce lo establecido en el numeral 9.1.1.5 del Plan General de Contabilidad Pública, denota debilidades en los controles establecidos en el área contable y generó sobrestimación del saldo de la cuenta Propiedad, Planta y Equipo lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.

Otros Activos: Presentó saldo de \$151.196.829, se encuentra conformado por las cuentas 1905 bienes y servicios pagados por anticipado con saldo de \$5.042.428, cargos diferidos por valor de \$143.544.401 e intangibles por \$84.583.195 con amortización de \$81.973.195. Los bienes y servicios pagados por anticipado corresponden a pólizas adquiridas que amortizan mensualmente, los cargos diferidos corresponden al inventario de materiales y suministros (elementos de aseo, cafetería, insumos para impresora) disponibles en almacén.

2.1.2.3. Hallazgo administrativo, por sobrestimación cuenta 1910 cargos diferidos. La cuenta 1910 Cargos Diferidos, presentó saldo a 31 de diciembre de 2017 de \$143.544.401, cuantía que está sobrestimada en \$130.888.100, en consideración a que se obtuvo la relación suministrada por almacén de los

insumos a 31 de diciembre de 2017, en la cual se observa elementos de cafetería, materiales y suministros y papelería e insumos por valor de \$12.656.302.

Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 8 Principios de Contabilidad Pública (revelación), del Plan General de Contabilidad Pública y el numeral 1.2.5 del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.

Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a sobrestimación del saldo de la cuenta Cargos Diferidos lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.

Pasivo: Se encuentra conformado por las cuentas por pagar, obligaciones laborales y de seguridad social integral y otros pasivos, se describen aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

Cuentas por pagar: A 31 de diciembre de 2017, presentó saldo de \$272.572.788 representando un 19% del valor total del pasivo. Aumentó \$54.600.092 con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 25%, se encuentra representado por las cuentas adquisición de bienes y servicios por valor de \$65.320.575, acreedores por valor de \$183.337.969 y Retenciones en la Fuente por valor de \$23.914.244.

Verificados los anteriores saldos se observó que en su mayoría se encuentran constituidos en cuentas por pagar y corresponden a lo realmente cancelado en lo corrido de 2018, asimismo se observó que en la vigencia 2018, estas cuentas fueron ajustadas a su realidad atendiendo la implementación del nuevo marco normativo.

Obligaciones laborales y seguridad social integral: Presentó un saldo en libros por valor de \$434.307.687 que representa 30% del pasivo total.

Se confrontaron las cifras presentadas en los libros de contabilidad con la información entregada por Talento Humano, encontrando las diferencias que se describen en la tabla Nro. 4.

Tabla Nro. 4. Detalle cuenta 2505 salarios y prestaciones sociales

Cifra en pesos

| Código | Cuenta | Saldo en Libros | Certificado Talento Humano | Diferencia |
|--------|---------------------------|-----------------|----------------------------|--------------|
| 250501 | Nómina por pagar | 3.072.571 | 3.208.413 | -135.842 |
| 250502 | Cesantías | 227.734.408 | 267.177.701 | -39.443.293 |
| 250503 | Intereses sobre Cesantías | -10.711 | 23.682.022 | -23.692.733 |
| 250504 | Vacaciones | 42.689.794 | 258.775.903 | -216.086.109 |
| 250505 | Prima de Vacaciones | 29.735.280 | 191.116.664 | -161.381.384 |

| Código | Cuenta | Saldo en Libros | Certificado Talento Humano | Diferencia |
|--------|----------------------------------|--------------------|----------------------------|---------------------|
| 250506 | Prima de Servicios | 106.323.100 | 63.435.293 | 42.887.807 |
| 250512 | Bonificación recreación | 1.081.223 | 9.568.354 | -8.487.131 |
| | Bonificación servicios prestados | 0 | 53.189.737 | -53.189.737 |
| | Total | 410.625.665 | 870.154.087 | -459.528.422 |

Fuente: Papeles de Trabajo.

2.1.2.4. Hallazgo administrativo, por subestimación cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales. La cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales, presentó saldo a 31 de diciembre de 2017 de \$410.265.665, cuantía que está subestimada en \$459.528.422, en consideración a Talento Humano certificó que los cálculos de las liquidaciones de cada uno de los conceptos laborales a 31 de diciembre de 2017 ascendía a \$870.154.087.

Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 8 Principios de Contabilidad Pública (revelación), del Plan General de Contabilidad Pública y el numeral 1.2.5 del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.

Esta situación ocasionada por falta de control y revisión de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a la subestimación del saldo de la cuenta Salarios y Prestaciones Sociales lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.

Patrimonio: Verificadas las cuentas de patrimonio se observó que la cuenta resultado del ejercicio no contiene el registro de la utilidad de la vigencia, asimismo la cuenta provisión, agotamiento, depreciaciones no presentó saldo debido a que fue trasladado a la cuenta de capital fiscal al final del periodo contable.

2.1.2.5. Hallazgo administrativo, por incumplimiento en el principio de confiabilidad de la información contable. Revisado el comprobante de cierre contable se observó que la Contraloría no utilizó la cuenta contable 5905 cierre de ingresos, gastos y costos para representar el valor del resultado obtenido de las operaciones realizadas, el comprobante fue elaborado afectando la cuenta 3110 Resultado del Ejercicio, ahora bien al revisar los libros auxiliares no se evidencian registros en esta cuenta, la cual arrojó saldo cero al final del periodo, contrario a lo mostrado en el Balance General de la Entidad que refleja para la cuenta resultados del ejercicio saldo de \$863.216.827.

Lo anterior denota carencia de las características cualitativas de la información contable pública establecidas en el numeral 7 del Plan General de Contabilidad Pública, específicamente la de Confiabilidad, la cual es consecuencia de la observancia de la razonabilidad, objetividad y la verificabilidad.

Esta situación ocasionada por debilidades en los controles establecidos en el área contable conllevó a incertidumbre de las cifras reflejadas en los estados contables.

2.1.2.6. Hallazgo administrativo, por error en el registro contable del traslado del saldo de la cuenta 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones a la cuenta capital fiscal. Se evidenció que el registro contable para el traslado del saldo de la cuenta 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones a la cuenta 3105 capital fiscal fue efectuado en diciembre de 2017, lo que generó que el saldo de la cuenta al final de la vigencia 2017 resultara en cero. El anterior registro debió ser efectuado en enero de 2018, conforme lo establece la dinámica de la cuenta establecida en el Manual de Procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública.

Esta situación evidencia falta de control que conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.

Ingresos: Presentó ingresos operacionales en la vigencia 2017 por valor de \$6.327.390.829, que corresponde a las cuotas de fiscalización y auditaje del Departamento y entidades descentralizadas.

Gastos: En la vigencia 2017 ascendieron a \$5.871.346.294, se compone de las cuentas sueldos y salarios, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, gastos generales e impuestos, contribuciones y tasas y otros gastos.

Se evidenció en los comprobantes de egreso revisados en la muestra, que los pagos fueron realizados con base en los procedimientos adoptados, el registro contable se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de contabilidad Pública y se encuentran soportados con facturas, orden de pago, certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

Se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2017 observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo a la fecha establecida en el Estatuto Tributario.

Cuentas de orden deudoras: Las cuentas de orden deudoras a diciembre 31 de 2017 tenían un saldo de \$39.968.149 que corresponde a la cuenta 8120 Litigios y demandas, en el cual tienen registradas las demandas a favor de la contraloría, Lo anterior corresponde a dos acciones de repetición.

Cuentas de orden acreedoras: Las cuentas de orden acreedoras a diciembre 31 de 2017 tenían un saldo de \$36.011.740.563 que corresponde a la cuenta 9120 Litigios demandas, en el cual tienen registradas las demandas en contra de la contraloría.

Control interno contable: En cumplimiento de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.04 nivel satisfactorio, no obstante a lo anterior las observaciones evidenciadas en el presente informe denotan fallas en el sistema.

2.1.2.7. Hallazgo administrativo, por debilidades en el sistema de control interno contable. No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad. Lo anterior incumple con la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

Esta situación denota debilidades en los controles establecidos en el área contable lo cual generó información contable sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.2.8. Hallazgo administrativo, por incumplimiento en las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad. Al final de la vigencia 2017 a través de 12 notas de contabilidad la contraloría realizó asientos de ajustes afectando diferentes cuentas contables, sobre la cual no se evidenció soportes requeridos para efectuar los registros, así mismo no se encuentran documentados con actas de reunión del comité de sostenibilidad del sistema contable.

Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 9.2 del Plan General de Contabilidad Pública, denota debilidades en los controles establecidos en el área contable y genera incertidumbre de las cifras presentadas en los Estados Contables.

2.2. Gestión Presupuestal

La acción auditora se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación, ejecución de ingresos y egresos, modificaciones al presupuesto y constitución de cuentas por pagar, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

Se verificó la ejecución presupuestal de acuerdo a la muestra relacionada a continuación:

Tabla Nro. 5. Muestra evaluación gestión presupuestal

Cifra en pesos

| Nombre del Rubro | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección |
|--------------------|------------------------|-------------------|-------------|--|
| Gastos de Personal | 3.835.297.435 | 3.835.297.435 | 100% | Corresponde al 65 % del total de los gastos .Se revisaran los pagos de |

| Nombre del Rubro | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección |
|-------------------|------------------------|-------------------|-------------|---|
| | | | | nómina y prestaciones sociales del mes de diciembre |
| Compra de Equipos | 253.771.635 | 205.382.347 | 80.9% | Corresponde al 18 % de los gastos de funcionamiento |
| Capacitación | 248.525.703 | 194.813.071 | 78.3% | Corresponde al 18 % de los gastos de funcionamiento |

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7 vigencia 2017.

La muestra fue evaluada en su totalidad evidenciando que la planeación de los ingresos y gastos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el Estatuto de Presupuesto del Departamento del Atlántico y el Decreto 111 de 1996.

Mediante Ordenanza Nro. 000341 del 16 de diciembre de 2016 fue expedido el presupuesto de Ingresos y Gastos del departamento del Atlántico, liquidado por el gobernador mediante Decreto No. 00673 del 23 de diciembre de 2016, en el cual asignan la suma de \$6.344.814.944 para la Contraloría Departamental.

Mediante Resolución Nro. 0000001 del 6 de enero de 2017 el Contralor Departamental adoptó el presupuesto general de rentas y gastos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el cual fue fijado en \$6.344.814.944.

El aforo y los recaudos de la vigencia evaluada se discriminan de la siguiente manera:

Tabla Nro. 6. Detalle de aforo y recaudo vigencia 2017

Cifra en pesos

| Entidad que Transfiere o Paga Cuota | Aforo Inicial | Aforo Definitivo. | Recaudos |
|-------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Departamento del Atlántico | 5.053.071.841 | 5.053.071.841 | 5.053.071.841 |
| Entidades Descentralizadas | 1.291.743.103 | 1.291.743.103 | 880.325.509 |
| Totales | 6.344.814.944 | 6.344.814.944 | 5.933.397.350 |

Fuente: Papeles de trabajo.

El detalle de la ejecución presupuestal se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 7. Ejecución presupuestal de gastos

Cifra en pesos

| Descripción | Apropiación Inicial | Créditos | Contra créditos | Apropiación Definitiva | Compromisos Registro Presupuestal | Porcentaje de Ejecución |
|---------------------------|----------------------|--------------------|--------------------|------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| Gastos de Personal | 4.011.060.994 | 7.283.515 | 183.047.074 | 3.835.297.435 | 3.835.297.435 | 100% |
| Gastos Generales | 1.179.035.174 | 691.639.130 | 316.130.625 | 1.554.543.679 | 1.143.126.085 | 73% |
| Transferencias | 1.154.718.776 | 227.180.140 | 426.925.086 | 954.973.830 | 954.973.830 | 100% |
| Total | 6.344.814.944 | 926.102.785 | 926.102.785 | 6.344.814.944 | 5.933.397.350 | 93% |

Fuente: Papeles de Trabajo.

Se examinó que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieran acordes a la normatividad, se constató que el anteproyecto se envió oportunamente a la Gobernación del Atlántico.

La Contraloría realizó 13 modificaciones internas por valor total de \$926.102.785 las cuales se encuentran soportadas mediante acto administrativo firmado por el contralor y certificación emitida por el área financiera quien informa que las partidas se encontraban libres de compromiso y disponibles para su afectación.

Se observó la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada egreso realizado en el normal desarrollo de las operaciones.

La Contraloría destinó al rubro de capacitación la suma de \$248.525.703, de los cuales comprometió \$194.813.071, lo que corresponde al 3.1% del presupuesto definitivo. Lo anterior denota cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Mediante Resolución No. 000034 del 28 de diciembre de 2017 constituyó cuentas por pagar por valor \$449.099.849, las cuales corresponden a compromisos legalmente constituidos al final de la vigencia 2017.

2.3. Proceso de Contratación

La Contraloría suscribió 38 contratos por valor de \$915.713.499, que corresponde al 15.4% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2017 (\$5.933.397.350). De la contratación celebrada por la entidad, se examinaron 25 contratos, que representan el 65% del total de los contratos celebrados, por valor de \$889.230.891, que representa el 97% de la cuantía contratada. La muestra evaluada se detalla en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 8. Muestra de la Contratación evaluada

Cifra en pesos

| No. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor (\$) | Estado (Terminado, Liquidado, En ejecución) | Etapas Auditada (Precontractual, Contractual, Postcontractual) |
|--------------|----------------------|---|------------|---|--|
| 001-2017 | Mínima cuantía | Adquisición de la póliza multiriesgo, póliza de manejo global entidades estatales, póliza de responsabilidad civil extracontractual y póliza de seguro y soat para los vehículos. | 13.934.937 | Terminado | Se auditaron las tres etapas |
| 004-2017 | Mínima Cuantía | Compra e instalación de swith de 48 puertos Access point, puntos de red y puntos eléctricos. | 18.220.000 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 005-2017 | Contratación Directa | Servicio de alojamiento web del aplicativo internet para la rendición de cuenta . | 660.000 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |

| No. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor (\$) | Estado (Terminado, Liquidado, En ejecución) | Etapas Auditada (Precontractual, Contractual, Postcontractual) |
|--------------|----------------------|--|-------------|---|--|
| 006-2017 | Mínima Cuantía | Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura donde funcionan las dependencias . | 12.200.000 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 008-2017 | Mínima Cuantía | Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales . | 20.000.000 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 010-2017 | Selección Abreviada | Adquisición de computadores, disco duro externo, impresoras multifuncionales, scanner, software corporativo antivirus bajo la administración en consola, licencias de suite ofimáticas, incluye servicios complementarios. | 150.606.400 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 012-2017 | Selección Abreviada | Suministro de papelería, útiles de oficina, cartuchos de tinta y toner . | 32.137.988 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 013-2017 | Mínima Cuantía | Suministro de combustible para los vehículos al servicio de la Contraloría General del Departamento del Atlántico. | 20.600.000 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 014-2017 | Mínima Cuantía | Servicio de mensajería expresa a nivel local, regional, nacional para la Contraloría General del Departamento del Atlántico. | 19.575.000 | Terminado | Se auditaron las tres etapas |
| 015-2017 | Mínima Cuantía | Adquisición de elementos de aseo y cafetería para cubrir las necesidades . | 8.938.500 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 016-2017 | Contratación Directa | Asesoría y acompañamiento en la implementación y seguimiento del sistema de gestión de la seguridad en el trabajo. | 23.734.500 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 018-2017 | Mínima Cuantía | Compra de llantas para los vehículos al servicio. | 6.521.200 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 019-2017 | Mínima Cuantía | Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de refrigeración-aire acondicionado y neveras, de las diferentes dependencias. | 10.000.000 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 020-2017 | Contratación Directa | Prestación de servicios profesionales -seminario taller-capacitación y formación sobre neuro liderazgo emocional para los servidores públicos. | 12.000.000 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 021-2017 | Mínima Cuantía | Mantenimiento correctivo y preventivo para los equipos de cómputo, impresoras y ups de las dependencias. | 9.000.000 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 023-2017 | Mínima Cuantía | Mantenimiento de bienes muebles- de madera. | 9.008.300 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 024-2017 | Mínima Cuantía | Servicio de empaste de documentos, elaboración de carpetas e impresión de carátulas y cartillas para cubrir las necesidades. | 6.039.500 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 028-2017 | Mínima Cuantía | Compra de materiales eléctricos y de ferretería para el mantenimiento de la infraestructura. | 11.154.465 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 029-2017 | Mínima Cuantía | Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. | 14.480.515 | Terminado | Se auditaron las tres etapas |

| No. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor (\$) | Estado (Terminado, Liquidado, En ejecución) | Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual) |
|--------------|----------------------|---|-------------|---|---|
| 031-2017 | Contratación Directa | Prestación de servicios profesionales diplomado actualización en contratación estatal, administración de personal y responsabilidad fiscal Para los funcionarios. | 100.000.000 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 032-2017 | Selección Abreviada | Adecuación de oficinas subsecretaría financiera, sala de juntas y recepción del despacho del contralor y recuperación de la sala José Félix Fuenmayor . | 55.846.769 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 037-2017 | Selección Abreviada | Adquisición de equipos de cómputo, escáneres, disco duro externo, dispositivo para copias de seguridad y licenciamiento con soporte técnico y capacitación para cubrir las necesidades. | 213.283.700 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 039-2017 | Mínima Cuantía | Suministro de combustible para los vehículos al servicio. | 7.223.917 | Liquidado | Se auditaron las tres etapas |
| 040-2017 | Mínima Cuantía | Adquisición de sillas para puestos de trabajos y de gabinetes de piso para equipos de audio. | 13.637.400 | Terminado | Se auditaron las tres etapas |
| 041-2017 | Selección Abreviada | Adquisición, configuración y puesta en marcha de puntos de acceso (access point) para mejorar el servicio de internet. | 49.451.789 | Terminado | Se auditaron las tres etapas |

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2017.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

La Contraloría cuenta con manual de contratación, adoptado a través de la Resolución Interna N°0000012 del 18 de enero de 2017.

En los estudios previos de los contratos evaluados, se evidenció el análisis del sector económico, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, el detalle del objeto a contratar y establece la justificación de la contratación.

El funcionario competente constata que los contratistas hayan aportado los documentos requeridos en las invitaciones públicas y revisa la información con los soportes presentados en el formato único de hoja de vida, igualmente evidencia la consulta en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales), verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos, así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación respecto a sus antecedentes disciplinarios. La oficina de Control Interno realizó control previo administrativo.

Los supervisores desempeñaron sus funciones en toda la etapa contractual, realizando actas de recibo a satisfacción presentadas por los contratistas, mostrando seguimiento de las actividades del contrato. Igualmente, se evidenció en las carpetas los soportes de los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

En los contratos revisados, se comprobó por medio de los certificados de recibido a satisfacción emitidos por los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual, estas actividades coinciden con lo descrito dentro del objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

La ejecución del plan anual de adquisiciones cumplió con lo planeado generando un impacto positivo dentro de los cuales encontramos objetos contractuales tales como las capacitaciones a los funcionarios y servidores públicos. Los bienes y servicios adquiridos fueron útiles y acordes con las funciones de la Contraloría.

La Contraloría realizó 10 adiciones por valor \$43.143.152 a la contratación de la vigencia 2017, cuyos valores no superan el 50% el valor inicial.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

2.4.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

En la vigencia 2017, la Contraloría tramitó 240 requerimientos, de los que se evaluaron 46 correspondientes al 19%. La evaluación se focalizó en la recepción, trámite y respuesta de los requerimientos, teniendo en cuenta tiempo de recepción y respuesta de fondo. La muestra evaluada se detalla en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 9. Muestra de auditoria

| Denuncias | | | | | |
|-----------|---------|----------------|----------|-----------|----------------|
| Cantidad | N° R | Fecha recibida | Cantidad | N° R | Fecha recibida |
| 1 | 3477-17 | 12/6/2017 | 19 | 2415-16 | 8/11/2016 |
| 2 | 3602-17 | 12/21/2017 | 20 | 3208-16 | 10/24/2016 |
| 3 | 1975-17 | 7/5/2017 | 21 | 3287-16-2 | 6/1/2016 |
| 4 | 2343-17 | 8/11/2017 | 22 | 2721-16 | 9/14/2016 |
| 5 | 2742-17 | 9/21/2017 | 23 | 1243-16 | 4/27/2016 |
| 6 | 0070-17 | 1/6/2017 | 24 | 2323-16 | 8/4/2016 |
| 7 | 0340-17 | 2/3/2017 | 25 | 0946-16 | 3/31/2016 |
| 8 | 1604-17 | 5/25/2017 | 26 | 3890-16 | 12/21/2016 |
| 9 | 1121-17 | 3/29/2017 | 27 | 2456-16 | 8/17/2016 |
| 10 | 1200-17 | 4/6/2017 | 28 | 2390-16 | 8/10/2016 |
| 11 | 0646-17 | 3/1/2017 | 29 | 3404-16 | 11/11/2016 |
| 12 | 3285-17 | 11/22/2017 | 30 | 2680-16 | 9/9/2016 |
| 13 | 0233-17 | 1/25/2017 | 31 | 3866-17 | 12/19/2016 |
| 14 | 1790-17 | 6/15/2017 | 32 | 2942-16 | 10/16/2015 |
| 15 | 1556-17 | 5/19/2017 | 33 | 3159-15 | 11/12/2015 |

| Denuncias | | | | | |
|---------------------------|---------|----------------|----------|---------|----------------|
| Cantidad | N° R | Fecha recibida | Cantidad | N° R | Fecha recibida |
| 16 | 1554-17 | 5/19/2017 | 34 | 1318-17 | 4/25/2017 |
| 17 | 2137-17 | 7/24/2017 | 35 | 233-17 | 1/23/2017 |
| 18 | 0980-17 | 3/15/2017 | 36 | 0520-17 | 2/14/2017 |
| Peticiones de Información | | | | | |
| 1 | 3411 | 12/4/2017 | 6 | 1871 | 6/23/2017 |
| 2 | 2141 | 7/24/2017 | 7 | 1560 | 5/22/2017 |
| 3 | 3583 | 12/19/2017 | 8 | 444 | 2/9/2017 |
| 4 | 2924 | 10/12/2017 | 9 | 126 | 1/13/2017 |
| 5 | 2360 | 8/14/2017 | 10 | 66 | 1/6/2017 |

Fuente. Formato 15 Sirel.-2017

La Entidad actualizó y adoptó el procedimiento acorde con la normatividad vigente. Se verificó el cumplimiento en la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos y los traslados de peticiones por competencia se hicieron en los términos establecidos por la norma e informando al ciudadano oportunamente.

La entidad cuenta con un sistema para el archivo de las peticiones recibidas de los ciudadanos. La oficina de Control Interno rindió al Contralor el informe semestral sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos.

La Contraloría tiene a disposición un link activo en su página web para que los ciudadanos presenten, peticiones, quejas y reclamos, relacionadas con la atención brindada por los funcionarios de la Contraloría, o con alguno de sus servicios en general, denuncias de corrupción, malos manejos de los recursos públicos del Departamento del Atlántico o demás irregularidades en el marco de su competencia.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana.

Para darle cumplimiento al plan de acción de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, la Contraloría realizó siete actividades de formación, capacitación y orientación, que se evaluaron en su totalidad, igualmente realizó cuatro actividades de deliberación y una rendición de cuenta, evaluadas en un 100%.

Las evaluaciones de las actividades descritas permiten concluir que la entidad elaboró y ejecutó el plan de actividades para la promoción de instancias de participación ciudadana y la armonización del plan de promoción, que para su ejecución se apropiaron recursos en el presupuesto. Igualmente la Contraloría cumplió con la rendición de cuenta de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

En lo referente al cumplimiento de la suscripción y desarrollo de Alianzas Estratégicas, la Contraloría realizó convenio con la Universidad del Atlántico, en la

vigencia 2016, pero no se ha desarrollado conforme lo dispone el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, en lo referente a: *“...la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución”*.

2.4.2.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento de alianzas estratégicas. La Contraloría durante la vigencia 2017, no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, tal como lo señala el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

La anterior situación denota falta de gestión por parte del ente de control que conllevó al incumplimiento de los fines establecidos en la norma.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría.

Para la elaboración del PGA 2017, la Contraloría tuvo en cuenta el resultado de la Matriz de Criterios de Riesgo Fiscal de la Guía de Auditoría Territorial -GAT- y el procedimiento de Control Fiscal; además, escogieron las entidades teniendo en cuenta denuncias, cuentas no fenecidas en vigencias anteriores y contratación. El proceso auditor de la Contraloría estuvo enfocado en evaluar la contratación de municipios de mayor presupuesto, pago de condenas y la gestión fiscal de instituciones educativas del departamento.

Las Contralorías Auxiliares en conjunto con la Oficina de Planeación priorizaron las entidades a auditar con base a las políticas institucionales y los resultados que arroja la matriz de riesgo fiscal. En la vigencia 2017 las Contralorías Auxiliares contaron con 28 funcionarios (5 directivos, 16 profesionales, 1 técnico y 5 asistenciales) para evaluar la gestión de 143 sujetos de control (75 entidades y 68 puntos de control).

El Plan General de Auditoría vigencia 2017, fue adoptado mediante Resolución Reglamentaria Nro. 007 del 14 de febrero de 2017, programaron realizar 20 auditorías (10 regulares y 10 especiales); modificaron los tiempos mediante actas del equipo de planeación de fechas 18 de abril de 2017 y 10 de noviembre de 2017, mantuvieron el número de auditorías inicialmente planteadas, las cuales ejecutaron en un 100%.

La Contraloría durante el año 2017, evaluó 29 de los 143 sujetos de control, equivalente al 20,3% del total, con relación al presupuesto auditaron \$790.857.955.119 de los \$1.437.100.315.653 de los recursos propios de las

entidades sujetas a vigilancia, que representa el 55%.

2.5.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría.

La Contraloría a través de la Resolución Reglamentaria Nro. 0006 del 5 de febrero de 2016, estableció la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta, para la Gobernación y Alcaldías estableció rendir la cuenta anual a través de transferencia electrónica en la página web: www.contraloriadelatlantico.gov.co, y a los cinco (5) días hábiles siguientes la deben rendir en forma física; los demás sujetos lo hacen por medio físico, la cual es confirmada en el proceso auditor.

De 143 entidades sujetas de control obligadas a rendir cuenta recibieron 118 (113 en término y 5 extemporáneas), de estas fenecieron nueve y una no fenecida, de las cuentas no rendidas la Contraloría Auxiliar Sector Educación dio traslado a Subcontraloría para el inicio de los procesos administrativos sancionatorios.

En los procesos evaluados se evidencia la revisión de la cuenta y en el plan de trabajo e informes de auditoría, incluyen información general del sujeto evaluado.

2.5.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra.

El total de ejercicios de control fiscal reportados como ejecutados por la Contraloría en la vigencia 2017, fue de 20 auditorías, de los cuales se seleccionaron 12 (10 regulares y dos especiales), lo que corresponde al 60% del total de auditorías ejecutadas y al 13,4% del presupuesto total apropiado de las entidades sujetas a control que asciende a \$2.961.671.770.960. En la selección de la muestra se tuvo en cuenta criterios como presupuesto apropiado de las entidades auditadas, modalidad de auditoría, hallazgos fiscales configurados y cuantía de los mismos. Las auditorías evaluadas se detallan a continuación:

Tabla Nro. 10. Muestra de Auditorías

Cifras en pesos

| No. | Nombre de la Entidad | Modalidad de auditoría | Cuantía Hallazgos Fiscales (\$) |
|-----|--|------------------------|---------------------------------|
| 1 | Alcaldía Municipal de Usiacurí | Regular | 257.706.648 |
| 2 | Alcaldía Municipal de Polonuevo | Regular | 172.430.884 |
| 3 | Alcaldía Municipal de Manatí | Regular | 1.518.155.928 |
| 4 | Alcaldía Municipal de Santo Tomás | Regular | 235.176.500 |
| 5 | Alcaldía Municipal de Palmar de Varela | Regular | 910.461.104 |
| 6 | Alcaldía Municipal de Candelaria | Regular | 2.475.959.514 |
| 7 | Instituto de Tránsito del Atlántico | Regular | 0 |
| 8 | Instituto de Recreación y Deportes del Atlántico | Regular | 170.236.382 |
| 9 | Alcaldía Municipal de Puerto Colombia | Regular | 96.325.000 |
| 10 | Alcaldía Municipal de Sabanagrande | Regular | 151.881.100 |
| 11 | Secretaría de Desarrollo Económico - Dpto. del Atlántico | Especial | 0 |

| No. | Nombre de la Entidad | Modalidad de auditoría | Cuantía Hallazgos Fiscales (\$) |
|--------------|--|------------------------|---------------------------------|
| 12 | Departamento del Atlántico (Evaluación a la Gestión Fiscal de la ESEs de los municipios de Santa Lucía, Repelón, Luruaco y Sabanagrande) | Especial | 87.596.859 |
| Total | | | 6.075.929.919 |

Fuente: Papeles de trabajo Proceso Auditor, 2018.

La muestra de auditorías, fue auditada por el profesional asignado a este proceso, hasta el traslado de los hallazgos, según información reportada en la rendición de cuentas SIREL a fecha 14 de febrero de 2018. Una vez finalizada la evaluación a estos procesos auditores, se obtuvieron los resultados que se describen a continuación.

Las auditorías son determinadas mediante memorando de asignación, que contienen el objetivo general, objetivos específicos, componentes y factores a evaluar, términos de referencia (duración de las fases), alcance de la auditoría, vigencia a auditar y los términos del plan de trabajo; además, se evidenció análisis de riesgo a auditar, incorporados en el plan de trabajo de la auditoría.

2.5.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra.

La Contraloría en aras de dar cumplimiento a los términos fijados en el memorando de asignación de la auditoría regular a la Alcaldía de Puerto Colombia, amplió tiempos, previa solicitud justificada por parte del grupo auditor, donde a través de oficio se ajustaron y aprobaron. Esto lo hicieron para cumplir con los cronogramas, las actividades fijadas para los ejercicios de auditoría y no afectar el desarrollo de los procesos auditores, en cumplimiento de la Guía de Auditoría territorial -GAT.

Se evidenció articulación entre el proceso de control fiscal y el proceso de participación ciudadana, en cuanto a que se atendieron denuncias en auditorías programadas en la vigencia 2017.

En la muestra evaluada, se evidenció soporte de actas de instalación, de avances, mesas de trabajo de configuración de observaciones, análisis de contradicción y aprobación de informe, para el análisis de contradicción de las observaciones, el equipo auditor en mesas de trabajo describe los descargos realizados por el auditado y la respuesta argumentada por parte de la Contraloría de retirar o mantener el hallazgo.

2.5.4.1. Hallazgo administrativo, por no elaboración de papeles de trabajo. En las auditorías evaluadas se observaron papeles de trabajo, pero estos no registran información relevante que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos, algunos se elaboraron en medio físico y en otros casos en medio

electrónico, donde consignaron evidencia de la información obtenida en desarrollo de la auditoría; de igual forma no se encuentran referenciados, legajados en carpetas y tampoco foliados. Situación que genera incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte de los Contralores Auxiliares y equipo auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra.

De acuerdo a lo evidenciado en la fase de ejecución, la Contraloría programó y ejecutó 20 auditorías (10 regulares y 10 especiales), 19 se practicaron a entidades y una a punto de control, producto de esto se configuraron 581 hallazgos administrativos, 154 con presunta incidencia disciplinaria, 15 presuntos penales y 85 fiscales por cuantía de \$37.248.867.326.

En la fase de ejecución se evidenció el traslado de 59 hallazgos fiscales de la muestra evaluada, en 35 de los cuales excedió el término de los 30 días calendarios posteriores a la comunicación del informe final definidos en el ítem 31 del Manual de Procedimiento para el Control Fiscal aprobado el 10 de julio de 2015, lo cual se muestra a continuación.

Tabla Nro. 11. Hallazgos fiscales con traslados extemporáneos

Cifras en pesos

| No. | Nombre de la Entidad | No. de Hallazgos Fiscales | Cuantía de los Hallazgo | Fecha de Comunicación de Informe Final | Fecha de Traslado de Hallazgo | Tiempo de Traslado (Días) |
|-----|--|---------------------------|-------------------------|--|-------------------------------|---------------------------|
| 1 | Alcaldía Municipal de Usiacurí | 3 | 257.706.648 | 28/12/2017 | 9/02/2018 | 43 |
| 2 | Alcaldía Municipal de Manatí | 11 | 1.518.155.928 | 28/12/2017 | 15/02/2018 | 49 |
| 3 | Alcaldía Municipal de Santo Tomás | 13 | 235.176.500 | 7/07/2017 | 9/10/2017 | 94 |
| 4 | Alcaldía Municipal de Puerto Colombia | 1 | 96.325.000 | 7/07/2017 | 25/08/2017 | 49 |
| 5 | Departamento del Atlántico (Evaluación a la Gestión Fiscal de la ESEs de los municipios de Santa Lucía, Repelón, Luruaco y Sabanagrande) | 7 | 87.596.859 | 22/09/2017 | 1/12/2017 | 70 |

Fuente: Formato 21, sección traslado de hallazgos fiscales, SIREL 2017.

Esta situación fue elevada como hallazgo administrativo en la auditoría regular practicada a la vigencia 2016, producto de ello la Contraloría cumplió con la acción correctiva plasmada en el plan de mejoramiento firmado en la vigencia 2017. La comisión verificó la actualización del Manual de Procedimientos del Proceso Auditor el 29 de noviembre de 2017, donde establecieron que los traslados de

hallazgos no deben superar los 30 días calendario siguientes a la comunicación del informe definitivo a la Entidad (El Contralor Auxiliar debe remitir a Planeación formato de traslado de hallazgo soportado dentro de los 15 días calendarios siguientes a la comunicación del informe definitivo y el Profesional Especializado de Planeación revisa el formato y los soportes, para que el Contralor firme y traslade a las autoridades competentes, dentro de los 15 días siguiente al recibo de la Contraloría Auxiliar).

De la muestra evaluada, todas las auditorías generaron hallazgos administrativos y suscribieron los planes de mejoramiento dentro de los 15 días establecidos, la Contraloría hizo la revisión y envió al sujeto de control oficio de aceptación del plan de mejoramiento; la gestión del seguimiento a los planes de mejoramiento la Contraloría los realiza en las auditorías posteriores a la vigencia auditada.

De la muestra evaluada se observó, que la Contraloría después de comunicar los informes definitivos a los sujetos vigilados, comunicó los mismos a la Corporación de elección popular (Asamblea y Concejos) posterior a los 30 días calendarios. Lo anterior indica que cumplió de conformidad con el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Examinada la página web de la Contraloría www.contraloriadelatlantico.gov.co, se constató que los informes definitivos de auditorías evaluados en la muestra producto del Plan General de Auditorías 2017 se publicaron. Lo anterior, indica que la Contraloría cumplió con los principios de publicación establecidos en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.5.6. Control al control de la contratación.

La Contraloría evaluó 1.168 contratos por valor de \$86.896.696.135 celebrados por las entidades vigiladas, 562 fueron a través de auditorías regulares y 606 a través de auditorías especiales. La evaluación contractual generó la configuración de 409 hallazgos administrativos, de los cuales 81 tuvieron connotación fiscal con un presunto detrimento de \$5.805.703.903 y 113 disciplinarios, siete penales.

En los 12 procesos auditores evaluados en trabajo de campo, se evidenció que se evaluó la gestión y resultado de la contratación en cada una de sus etapas; la Contraloría para evaluar el proceso contractual, utilizó el procedimiento señalado en la GAT y estableció la muestra de acuerdo a criterios como modalidad de la contratación, cuantía y objeto.

2.5.7. Beneficios del control fiscal.

La Contraloría reportó 40 beneficios de control fiscal, 18 de tipo cualificable y 22 cuantificable en cuantía de \$135.876.990, los cualificables fueron producto de los

procesos auditores y los cuantificables fueron producto de recaudo de fallos de responsabilidad fiscal (\$25.046.043) y recuperación por cobro coactivo (\$110.831.348).

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1. Indagaciones preliminares.

La Contraloría reportó 34 indagaciones preliminares en cuantía de \$17.820.623.269 por presunto daño patrimonial al Estado.

Se evaluó el 100%, utilizando como criterio los riesgos más relevantes en las indagaciones preliminares, los cuales son, los términos entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, la caducidad de la acción fiscal por lo cual se centrará el ejercicio en estos riesgos.

Tabla Nro. 12. Indagaciones preliminares promedio entre el traslado del hallazgo y el auto apertura

Cifras en pesos

| No. De Reserva | Fecha Traslado del Hallazgo | Fecha de Auto de Apertura | Valor Presunto Detrimiento (\$) | Promedio Transcurrido (días) | Promedio Transcurrido (meses) |
|----------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| 1 | 24/04/2017 | 29/12/2017 | 0 | 249 | 8 |
| 2 | 10/02/2017 | 29/12/2017 | 2.964.568.572 | 322 | 11 |
| 3 | 10/02/2017 | 29/12/2017 | 0 | 322 | 11 |
| 4 | 07/09/2017 | 27/12/2017 | 0 | 111 | 4 |
| 5 | 02/02/2017 | 26/12/2017 | 0 | 327 | 11 |
| 6 | 10/02/2017 | 26/12/2017 | 29.690.664 | 319 | 11 |
| 7 | 14/06/2017 | 22/11/2017 | 0 | 161 | 5 |
| 8 | 14/06/2017 | 21/11/2017 | 0 | 160 | 5 |
| 9 | 14/12/2016 | 17/11/2017 | 0 | 338 | 11 |
| 10 | 10/02/2017 | 03/11/2017 | 0 | 266 | 9 |
| 11 | 06/12/2016 | 03/11/2017 | 0 | 332 | 11 |
| 12 | 04/11/2016 | 01/11/2017 | 0 | 362 | 12 |
| 13 | 28/12/2016 | 27/10/2017 | 0 | 303 | 10 |
| 14 | 11/11/2016 | 27/10/2017 | 0 | 350 | 12 |
| 15 | 30/01/2017 | 06/10/2017 | 0 | 249 | 8 |
| 16 | 21/06/2016 | 05/10/2016 | 0 | 106 | 4 |
| 17 | 29/12/2016 | 04/10/2017 | 0 | 279 | 9 |
| 18 | 29/12/2016 | 25/09/2017 | 0 | 270 | 9 |
| 19 | 29/12/2016 | 22/09/2017 | 0 | 267 | 9 |
| 20 | 23/12/2016 | 15/09/2017 | 60.750.000 | 266 | 9 |
| 21 | 23/12/2016 | 13/09/2017 | 0 | 264 | 9 |
| 22 | 22/12/2016 | 13/09/2017 | 0 | 265 | 9 |
| 23 | 22/12/2016 | 07/09/2017 | 0 | 259 | 9 |
| 24 | 22/12/2016 | 30/08/2017 | 0 | 251 | 8 |
| 25 | 22/12/2016 | 20/06/2017 | 7.540.520.161 | 180 | 6 |
| 26 | 22/12/2016 | 14/06/2017 | 0 | 174 | 6 |
| 27 | 01/09/2016 | 28/04/2017 | 624.176.854 | 239 | 8 |
| 28 | 22/12/2016 | 30/03/2017 | 36.000.000 | 98 | 3 |
| 29 | 22/12/2016 | 28/03/2017 | 0 | 96 | 3 |
| 30 | 10/01/2017 | 22/03/2017 | 6.560.748.644 | 71 | 2 |

| No. De Reserva | Fecha Traslado del Hallazgo | Fecha de Auto de Apertura | Valor Presunto Detrimiento (\$) | Promedio Transcurrido (días) | Promedio Transcurrido (meses) |
|----------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| 31 | 13/10/2016 | 15/02/2017 | 0 | 125 | 4 |
| 32 | 08/11/2016 | 14/02/2017 | 0 | 98 | 3 |
| 33 | 30/09/2016 | 10/02/2017 | 0 | 133 | 4 |
| 34 | 30/09/2016 | 07/02/2017 | 4.168.374 | 130 | 4 |
| Total | | | 17.820.623.269 | 228 | 8 |

Fuente: Formato F-16 Sirel. Papeles de trabajo 2018.

Las anteriores indagaciones preliminares, fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En las indagaciones preliminares analizadas no se configuró la caducidad de la Acción Fiscal consagrado en el artículo 9 de la Ley 610 del 2000.

Oportunidad en las decisiones: calculando el tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y la fecha de decisión de las 11 indagaciones preliminares decididas, se evidenció que la Contraloría utilizó un promedio de seis meses, no superando el término legal establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y dando cumplimiento al artículo 107 de la ley 1475 de 2011, las demás se encontraban en el término para decidir.

Calculado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura de indagación, se observó que no hubo oportunidad en el inicio por cuanto el promedio utilizado por la Contraloría fue de 8 meses.

2.6.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de celeridad en el Inicio de las Indagaciones Preliminares. Partiendo de la información reportada y los expedientes analizados tenemos que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar, utilizado por la Contraloría fue de ocho meses o 228 días. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa, tal como se demuestra en las I.P del No. 1 al 34 mostrados en la tabla de reserva No. 1. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia.

Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.

2.6.2. Procesos de responsabilidad fiscal - procedimiento ordinario.

La Contraloría tramitó un total de 67 procesos de responsabilidad fiscal, correspondiente a 62 por el procedimiento ordinario en cuantía de \$12.923.194.298 y cinco por el procedimiento verbal en cuantía de \$91.530.257.

De los 62 procesos de responsabilidad por el procedimiento ordinario, se examinaron 28, lo que equivale al 45% reportado en la cuenta, en cuantía de \$10.105. 812.573, equivalente al 78% de la cuantía rendida. Para seleccionar la muestra se tuvo en cuenta los riesgos del término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, la caducidad de la acción fiscal y el riesgo de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

En la muestra de procesos revisados se observó que la gestión entre el traslado del hallazgo fiscal y el proceso de responsabilidad fiscal no fue oportuna.

Tabla Nro. 13. Procesos ordinarios de la muestra con falta de celeridad.

Cifras en pesos

| No. de Reserva | Fecha Traslado del Hallazgo | Fecha de Auto de Apertura | Valor Presunto Detrimiento (\$) | Promedio transcurrido (días) | Promedio Transcurrido (meses) |
|----------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| 1 | 01/09/2016 | 21/12/2017 | 624.176.854 | 476 | 16 |
| 2 | 30/01/2017 | 08/11/2017 | 3.969.750 | 282 | 9 |
| 3 | 30/01/2017 | 07/11/2017 | 58.482.927 | 281 | 9 |
| 4 | 30/09/2016 | 31/10/2017 | 4.168.374 | 396 | 13 |
| 5 | 23/01/2017 | 30/10/2017 | 40.000.000 | 280 | 9 |
| 6 | 30/01/2017 | 23/10/2017 | 15.000.000 | 266 | 9 |
| 7 | 21/06/2016 | 20/10/2017 | 18.397.660 | 486 | 16 |
| 8 | 30/01/2017 | 13/10/2017 | 18.000.000 | 286 | 9 |
| 9 | 28/12/2016 | 29/09/2017 | 190.706.367 | 275 | 9 |
| 10 | 11/11/2016 | 18/05/2017 | 3.315.000 | 188 | 6 |
| 11 | 11/11/2016 | 17/05/2017 | 8.077.190 | 187 | 6 |
| 12 | 11/11/2016 | 16/05/2017 | 2.778.316 | 186 | 6 |
| 13 | 20/10/2016 | 07/04/2017 | 1.145.547.477 | 169 | 6 |
| 14 | 22/12/2016 | 07/04/2017 | 39.478.000 | 106 | 4 |
| 15 | 01/05/2016 | 31/03/2017 | 7.284.987.292 | 334 | 11 |
| Total | | | 9.457.085.207 | 265 | 9 |

Fuente: Formato F-17 Sirel. Papeles de trabajo 2018.

2.6.2.1. Hallazgo Administrativo, por falta de celeridad en el inicio de los procesos de Responsabilidad Fiscal. Partiendo de la información reportada y los expedientes analizados tenemos que, el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario, por la Contraloría fue de 9 meses 265 días. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa, tal como se muestra en los procesos No. 1 al 15 en la tabla de reserva No. 2. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia.

Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.

Además en la muestra se observó proceso que se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que su estado procesal es en trámite con auto de apertura y antes de imputación y/o archivo o sin decidir fallo con o sin responsabilidad fiscal.

Tabla Nro. 14. Procesos ordinarios de la muestra en riesgo de prescripción.

Cifras en pesos

| No. de Reserva | Fecha de Auto de Apertura | Valor Presunto Detrimento (\$) | Estado Actual |
|----------------|---------------------------|--------------------------------|--|
| 16 | 28/10/2014 | 389.460.306 | Trámite |
| 17 | 29/09/2014 | 14.138.000 | Trámite |
| 18 | 28/08/2014 | 5.500.000 | Decido/Archivo |
| 19 | 22/08/2014 | 3.000.000 | Trámite |
| 20 | 22/08/2014 | 25.000.000 | Decidido/Archivo |
| 21 | 04/08/2014 | 2.879.616 | Trámite. |
| 22 | 12/05/2014 | 110.437.748 | Trámite |
| 23 | 24/09/2013 | 13.000.000 | Decidido/Fallo Sin Responsabilidad Fiscal |
| 24 | 06/02/2013 | 77.781.696 | Decidido/Fallo Sin Responsabilidad Fiscal |
| 25 | 28/01/2013 | 7.530.000 | Revocado |
| 26 | 25/03/2014 | 21.211.200 | Decido/Archivo. |
| 27 | 18/02/2014 | 131.145.396 | Trámite |
| 28 | 01/03/2014 | 54.403.788 | Fallo Con Responsabilidad Fiscal/Recurso Trámite |
| | Total | 648.727.366 | |

Fuente: Fuente: Formato F-17. Papeles de trabajo 2018.

Los anteriores procesos de responsabilidad fiscal, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación y los no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.6.2.2. Hallazgo Administrativo, por procesos en riesgo de prescripción de la Responsabilidad Fiscal. Los procesos Nos. 16, 17, 19, 21, 22, 25, 27 y 28 relacionados en la tabla de reserva Nro. 3, se encuentran con más de cuatro años sin decidir. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior, denota falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables que generan el riesgo del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

En los procesos de la muestra iniciados en el año 2017 se constató la búsqueda de bienes para respaldar el presunto daño patrimonial que se está investigando, no evidenciando decreto de medidas cautelares.

También se observó, el proceso Nro. 18 (ver tabla de reserva No. 3) fallado con auto de archivo por haber caducado la acción fiscal y de acuerdo al informe de control interno este fue trasladado a control interno disciplinario, mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2017.

2.6.3. Procesos de responsabilidad fiscal - procedimiento verbal.

De los cinco procesos de responsabilidad por el procedimiento verbal, se examinaron tres, lo que equivale al 60% reportado en la cuenta, en cuantía de \$25.619.750, equivalente al 27% de la cuantía rendida. Los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta los riesgos del término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, la caducidad de la acción fiscal y el riesgo de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Tabla Nro. 15. Muestra PRF procedimiento verbal con decisión de fallo

Cifras en pesos

| No. de Reserva | Fecha de Auto de Apertura | Valor Presunto Detrimento (\$) | Fecha Decisión | Etapas |
|----------------|---------------------------|--------------------------------|----------------|----------------------------------|
| 1 | 05/07/2016 | 13.450.000 | 06/12/2017 | Fallo con Responsabilidad Fiscal |
| 2 | 25/01/2017 | 2.169.750 | 17/07/2017 | Fallo sin Responsabilidad Fiscal |
| 3 | 12/01/2017 | 10.000.000 | 13/08/2017 | Fallo sin Responsabilidad Fiscal |
| Total | | 25.619.750 | | |

Fuente: Fuente: Formato F-17 Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2017.

Los anteriores procesos de responsabilidad fiscal, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos, se observó que encuentran decididos, a los cuales se les realizaron la audiencia de descargo, audiencia de decisión y fueron fallados.

Se constató la utilización de medios tecnológicos tanto en las pruebas y como en las diligencias de las audiencias públicas, estas son conservadas en medios técnicos. Además encontramos que la Contraloría cuenta con una sala de audiencias y un servidor de grabación.

2.7. Procesos Administrativos Sancionatorios

Del universo de 126 procesos rendidos en la cuenta, se tomó como muestra 30 procesos iniciados en la vigencia 2016 que representan el 23.80% del total, los cuales fueron seleccionados según la gestión procesal adelantada y se muestran a continuación:

Tabla Nro. 16. Muestra procesos administrativos sancionatorios

| No Expediente | Fecha de Auto de Apertura / Apertura y Formulación de Cargos | Etapas |
|---------------|--|-------------------|
| 2016-016 | 11/04/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-054 | 27/06/2016 | Etapas probatoria |

| No Expediente | Fecha de Auto de Apertura / Apertura y Formulación de Cargos | Etapas |
|---------------|--|--|
| 2016-005 | 17/02/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-017 | 11/04/2016 | Descargos |
| 2016-087 | 28/12/2016 | Descargos |
| 2016-078 | 28/12/2016 | Notificación de la formulación de cargos |
| 2016-085 | 28/12/2016 | Descargos |
| 2016-075 | 28/12/2016 | Notificación de la formulación de cargos |
| 2016-089 | 28/12/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-090 | 28/12/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-058 | 07/07/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-059 | 28/11/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-064 | 28/11/2016 | Descargos |
| 2016-015 | 11/04/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-079 | 28/12/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-080 | 28/12/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-068 | 28/11/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-086 | 28/12/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-061 | 28/11/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-023 | 16/05/2016 | Etapas probatoria |
| 2017-076 | 28/12/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-049 | 06/06/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-084 | 28/12/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-072 | 28/11/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-033 | 27/05/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-011 | 11/04/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-063 | 26/11/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-060 | 28/11/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-077 | 28/12/2016 | Etapas probatoria |
| 2016-055 | 09/07/2016 | Etapas probatoria |

Fuente: Formato F- 19 Vigencia 2017.

Los anteriores procesos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Los procesos no superaron el lapso de tres meses entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha del auto apertura o formulación de cargos, es decir hubo oportunidad en el inicio de los mismos.

Además se verificó que el auto de formulación de cargos contiene los elementos necesarios de que habla el artículo 6 de la Resolución No. 000010 de 16 de enero del 2013, mediante la cual se actualiza el procedimiento administrativo sancionatorio, así mismo establece el término de los 15 hábiles para rendir sus descargos, aportar o pedir pruebas que acrediten los descargos, tal como lo establece el artículo 8 de la misma resolución.

2.8. Proceso de Talento Humano

Con el fin de evaluar la gestión de la Entidad en cuanto a la administración del talento humano, se procedió a evaluar las hojas de vida de ocho funcionarios vinculados y siete desvinculados, asimismo se evaluó el plan de capacitación, bienestar social, Incentivos y de Seguridad Social en el trabajo.

La Contraloría cumplió con la normatividad aplicable a la provisión definitiva de empleos, nombramientos y posesión del personal, igualmente los servidores posesionados cumplen los requisitos de idoneidad, experiencia y los documentos allegados son coherentes con la información registrada en la hoja de vida, la cual es verificada por la funcionaria asignada por el jefe de talento humano. De igual manera se constató en la muestra revisada el cumplimiento de la evaluación médica pre ocupacional y los documentos legales exigidos.

La Contraloría cumplió con la normatividad referente a desvinculación de funcionarios, se constató que a los servidores se les requirió la declaración juramentada de bienes y rentas, se les expidió los paz y salvo y la autorización para la evaluación pos ocupacional o de egreso.

En lo referente a la elaboración y ejecución de los planes de capacitación, bienestar, incentivos y seguridad social en el trabajo, se constató que la Contraloría cumplió con la normatividad en lo referente a cada uno de ellos.

La entidad cumple con el procedimiento normativo en la liquidación de nómina, seguridad social y aportes parafiscales. Se verificó que el cálculo de la nómina es acorde con las normas, las prestaciones sociales y factores salariales evaluados en la muestra fue realizado conforme a la ley, los aportes parafiscales se calcularon y pagaron oportunamente, se verificó la existencia de controles en el procedimiento de liquidación de la nómina.

Respecto al reconocimiento de incapacidades médicas, licencias de maternidad y paternidad se evaluó que la Contraloría tiene un procedimiento que establece recepción de las incapacidades por ventanilla única, posteriormente el despacho del contralor remite a talento humano para incluir la novedad en la liquidación de nómina e iniciar la gestión de cobro ante las respectivas EPS o ARL. En la vigencia 2017 la gestión de cobro de las incapacidades fue buena.

2.9. Control Fiscal Interno

Se verificó que la Contraloría tiene establecidos procedimientos de recaudo y consignación de ingresos, elaboración de órdenes de pago, elaboración de comprobantes de egreso y cheques, pago de nómina, y que los mismos minimizan los riesgos de pérdida de recursos o fraude.

Los recursos y los bienes de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

2.10. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.10.1. Plan de mejoramiento, alcance y muestra.

El Plan de Mejoramiento de la entidad, suscrito a 31 de diciembre de 2017, presenta 13 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, a los cuales se les formuló 13 acciones, que tienen fecha de vencimiento anterior o igual al 16 de julio de 2018; de este universo, como muestra para esta auditoría, se seleccionaron el 100% de las acciones correctivas cuyo plazo tiene el término ya señalado, a las que en el marco del MPA 9.0, se evaluó su cumplimiento y efectividad.

| Auditorías Realizadas | No. Hallazgos Abiertos | No. Hallazgos Vencidos o con Acciones Cumplidas | No. Hallazgos en Ejecución |
|----------------------------|------------------------|---|----------------------------|
| Auditoría Regular PGA 2017 | 13 | 13 | 0 |

2.10.2. Plan de mejoramiento resultado.

Según la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones evaluadas, arrojó el siguiente resultado: 8 acciones cerradas que representan el 61.5% de la muestra tomada; 1 acciones inefectivas es decir el 7.7% de la muestra y 4 acciones incumplidas correspondientes al 30.8% de la muestra, como se enseña a continuación:

Tabla Nro. 17. Evaluación a Plan de Mejoramiento

| Informe de Auditoría | Nro. Hallazgo | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|---------------------------------|---------------|---|--|--|
| Auditoría Regular Vigencia 2016 | 1 | Inconsistencias de la información. No existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, y tampoco está documentado en manuales de procedimientos. | “Realizar las revisiones pertinentes para establecer en los manuales de procedimientos las acciones necesarias para que exista un adecuado oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable de las demás dependencias generadoras de información susceptibles de reconocerse contablemente.” | Las observaciones evidenciadas en la evaluación de la vigencia 2017, denotan que no existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los diferentes procesos generadores de hechos y transacciones. Acción incumplida. |
| Auditoría Regular Vigencia 2016 | 2 | Sobreestimación cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración. La cuenta 1424 Recursos Entregados en | “Adelantar las acciones contables consistentes en la reclasificación de estos saldos, además, se analizaran los | Se verificó el saldo de la cuenta recursos entregados en administración el cual corresponde a un convenio con Colfondos para la |

| Informe de Auditoría | Nro. Hallazgo | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|---------------------------------|---------------|---|--|--|
| | | Administración a diciembre 31 de 2016, presentó saldo de \$1.108.394 miles, cuantía que está sobre estimada en \$357.406 miles, teniendo en cuenta que el extracto del fondo de cesantías con corte a la misma fecha, muestra que el saldo final fue de \$750.987 miles. | procedimientos con el fin de establecer mecanismos de control para realizar las conciliaciones y ajustes a que haya lugar para la que la información revelada en los estados financieros de la entidad refleje la verdadera situación financiera.” | administración de las cesantías retroactivas, cotejándolo con el extracto evidenciando que el saldo es veraz. No se observaron diferencia entre el saldo en libros y el saldo en extracto. Acción cumplida. |
| Auditoría Regular Vigencia 2016 | 3 | Sobre-estimación cuenta 1910 Cargos Diferidos. La cuenta 1910 Cargos Diferidos, presentó saldo a 31 de diciembre de 2016 de \$33.999 miles, cuantía que está sobrestimada en \$7.405 miles, en consideración a que se obtuvo la relación suministrada por almacén de los insumos a 31 de diciembre de 2016, en la cual se observa elementos de aseo y cafetería, materiales y suministros por valor de \$26.594 miles. | “Realizar las conciliaciones y ajustes pertinentes entre las dependencias de contabilidad y la de almacén sobre las cifras reveladas en los estados contables, se analizaran (sic) los procedimientos con el fin de establecer mecanismos de control para realizar las conciliaciones y ajustes a que haya lugar para que la información revelada en los estados contables refleje la verdadera situación financiera de la entidad.” | A diciembre 31 de 2017 la cuenta 1910 Cargos Diferidos presentó saldo de \$143.544.402 que corresponde al inventario de materiales y suministros (elementos de aseo, cafetería, insumos) disponibles en almacén, de lo cual \$140.118.880 corresponde a materiales y suministros y \$ 3.425.522 a elementos de aseo y cafetería, de lo cual se obtuvo la relación suministrada por almacén evidenciando existencia a 31 de diciembre de 2017 elementos de aseo y cafetería por \$3.452.522 y materiales y suministros por \$9.230.780, existiendo una diferencia respecto al saldo en libros de \$130.888.100. Acción incumplida. |
| Auditoría Regular Vigencia 2016 | 4 | Subestimación cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales. La cuenta 2505 Cargos Salarios y Prestaciones Sociales, presentó saldo a 31 de diciembre de 2016 de \$784.964 miles, cuantía que está subestimada en \$91.144 miles, en consideración que Talento Humano certificó que los cálculos de las liquidaciones de cada uno de los conceptos relacionados en la anterior tabla a 31 de diciembre de 2016 es de \$876.108 miles. | “Realizar las conciliaciones y ajustes pertinentes entre las dependencias de contabilidad y nomina (sic) sobre las cifras reveladas en los estados contables, se analizara (sic) los procedimientos con el fin de establecer o mecanismos de control para realizar las conciliaciones y ajustes a que haya lugar para que la información revelada en los estados contables refleje la verdadera situación financiera de la entidad.” | Persisten la subestimación de la cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales la cual arrojó un saldo a 31 diciembre de 2017 de \$410.625.665, y de acuerdo a certificación de la oficina de talento humano las acreencias laborales ascendían a \$ 870.154.087, por lo cual el saldo se encuentra subestimado en cuantía de \$459.528.422. Acción incumplida. |
| Auditoría Regular Vigencia 2016 | 5 | La Contraloría no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello. | “Actualizar el manual de procedimiento con el fin de establecer acciones que nos permitan controlar...” | En el proceso auditor se constató que la Contraloría actualizó el procedimiento de atención de denuncias, acorde con la normatividad vigente. Acción cumplida. |

| Informe de Auditoría | Nro. Hallazgo | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|---------------------------------|---------------|---|--|---|
| Auditoría Regular Vigencia 2016 | 6 | Requerimientos no decididos ni trasladados a la autoridad competente dentro del término señalado por la ley y falta de impulso en el trámite. | "Actualizar el manual de procedimiento con el fin de establecer acciones que nos permitan controlar..." | En el proceso auditor se constató que la Contraloría anexa el formato de encuesta al ciudadano. Acción cumplida. |
| Auditoría Regular Vigencia 2016 | 7 | En los requerimientos evaluados en la muestra archivados por respuesta definitiva y de fondo no se evidenció él envió al ciudadano de la encuesta de satisfacción formato ECAC-F02. | "A partir de la fecha se realizaran (sic) las encuestas ECAC-F02. y tabularan (sic) los respectivos resultados." | En la vigencia 2017 la Contraloría no desarrolló alianzas estratégicas. Acción incumplida. |
| Auditoría Regular Vigencia 2016 | 8 | La Contraloría durante la vigencia 2016, no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos. | "Establecer alianzas estratégicas con otras organizaciones para lograr formar a los veedores del..." | En la vigencia 2017 la Contraloría no desarrolló alianzas estratégicas. Acción incumplida. |
| Auditoría Regular Vigencia 2016 | 9 | De la muestra evaluada se evidenció que los hallazgos configurados en las auditorías regulares de las Alcaldías de Baranoa y Ponedera, Área Metropolitana, Hospital Local de Malambo, Hospital de Baranoa y Hospital Juan Domingo Romero de Soledad fueron trasladados como se muestra en la anterior tabla, incumpliendo los principios de la función administrativa (eficacia y celeridad) establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, sobrepasando el término establecido en el ítem 31 del procedimiento de control fiscal para trasladar los hallazgos, el cual indica que el Contralor Auxiliar debe trasladar al funcionario o entidad competente los hallazgos soportados, sin sobrepasar los 30 días calendarios posteriores a la comunicación del informe. | "Actualizar el manual de procedimiento con el fin de establecer acciones que nos permitan controlar los tiempos estipulados para dar respuestas oportunamente" | Se verificó que la Contraloría el 29/11/2017 actualizó el Manual de Procedimiento del Proceso Auditor, puntualmente la Fase 6. Actividades Posteriores, donde la Contraloría no debe superar los 30 días calendarios desde la comunicación del informe definitivo hasta el traslado a las autoridades competentes. Para verificar el cumplimiento de los términos en el traslado de hallazgos, se tomó una muestra de tres (3) auditorías del PGA 2018 (auditorías regulares a las Alcaldías de Suan, Luruaco y Santa Lucía. Por lo anterior, acción cumplida. |
| Auditoría Regular Vigencia 2016 | 10 | Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Falta de oportunidad en el trámite de las actuaciones | "Establecer estrategias de descongestión al interior del proceso con el fin de tomar decisiones oportunas." | Se evidenció que la acción fue inefectiva , ya que se encuentra en trámite el 42% de los procesos de Responsabilidad Fiscal del |

| Informe de Auditoría | Nro. Hallazgo | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|---------------------------------|---------------|--|--|---|
| | | administrativas y riesgo de prescripción. Se verificó que 14 procesos de vigencias 2013 y 2014 se encuentran en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo. Esta situación es contraria a los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia y puede configurarse riesgos de prescripción de la responsabilidad fiscal, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011. | | 2014 en riesgo de prescripción. |
| Auditoría Regular Vigencia 2016 | 11 | En los procesos analizados se evidenció que la Contraloría no expide auto por medio del cual haga claridad del periodo probatorio, como tampoco le informa al implicado el término para presentar sus alegatos. | “Implementar a partir de la fecha el Auto para Alegar y su periodo para presentarlo.” | Se evidenció que la Contraloría realizó los correctivos pertinentes ajustando el trámite como lo estipula la Resolución Interna 000010 de enero 16 de 2013. Acción Cumplida. |
| Auditoría Regular Vigencia 2016 | 12 | Se evidenció que el subsecretario de talento humano no certificó en el formato único de hoja de vida que la información fue constatada frente a los documentos presentados como soporte | “Analizar los procedimientos existen en el proceso, con el fin de establecer acciones que nos permitan...” | En la evaluación del proceso auditor se evidenció el cumplimiento de la acción de mejora. Acción Cumplida. |
| Auditoría Regular Vigencia 2016 | 13 | No se evidenció la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas al momento del retiro en cuatro historias laborales de funcionarios retirados en la vigencia 2016. | “Analizar los procedimientos existen en el proceso, con el fin de establecer acciones que nos permitan...” | En la evaluación del proceso auditor se evidenció el cumplimiento de la acción de mejora. Acción Cumplida. |

Fuente: Elaboración propia.

2.10.2.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento. De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento y que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 16 de julio de 2018 o que se reportan como cumplidas, se observa un cumplimiento del 61.5%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA-numeral 6.3 Evaluación.

Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Orgánica Nro. 026 de 2001, artículo 26 de la Auditoría General de la República.

2.11. Inconsistencias en la Rendición de Cuenta

2.11.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.

Formato 1. Catálogo de cuenta

- En el formato 01 Los estados contables adjuntado no se presentan en forma comparativa con el periodo contable inmediatamente anterior, así mismo no se encuentran certificados como lo establece el instructivo de rendición de cuentas y conforme a los procedimientos contables- título III capítulo II numeral 5, de la Contaduría General de la Nación.
- Lo adjuntado en los ítems: conciliación de litigios y demandas, variaciones de litigios y demandas y relación de procesos cuentas de orden no corresponde a lo solicitado.

Formato 5. Propiedad, Planta y Equipo

- La Contraloría reportó tres compras que fueron llevadas directamente al gasto cuenta 511114 correspondiente a: 2 calculadoras por \$582.558, 3 reuter corporativo \$5.040.000 y 2 swith \$8.600.000, lo anterior no debió ser rendido en el formato atendiendo el instructivo que dice: En este formulario se registrará la fecha de adquisición del bien, valor de la compra, el detalle o descripción el código contable de la cuenta a la que pertenezca (del 1605 al 1675). No se debe relacionar la compra de bienes que llevan directamente al gasto, únicamente los que registran en las cuentas citadas. Por lo cual se realizará el requerimiento.
- Corregir el formato de acuerdo a la información confrontada en trabajo de campo así:
 - En el ítem No. 2 columna detalle la compra corresponde a 1 computador no a 2 como fue reportado.
 - En el Ítem No. 4 el valor correcto de la compra del scanner es \$4.284.000 y no \$4.248.000 como fue reportado
 - En el ítem No. 9 el valor correcto de la compra de 4 sillas ejecutivas es \$1.142.400 y no \$ 285.600 como fue reportado.
 - En el ítem 11 y 12 el valor correcto de la compra de los aires acondicionados es de \$5.619.537 y no de \$4.179.637 como fue reportado.

Formato 7 Ejecución Presupuestal de Egresos

- La columna pagos se encuentra diligenciada de manera incorrecta, teniendo en cuenta que la Contraloría constituyó cuentas por pagar por valor de \$449.099.849. Corregir.

Formato 15 Participación Ciudadana

- Corregir en las columnas fechas, que estas sean acordes con la indicación del instructivo que dice día, mes y año.

Formato 20. Entidades Sujetas al Control Fiscal

- Corregir la información rendida en la Sección Entidades, debido a que rindieron información de 49 puntos de control como la asamblea departamental, concejos, personerías, concesiones, etc., que de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta estas entidades son puntos de control y deben ser reportadas en la sección "Puntos de Control". Este mismo requerimiento se hizo en la rendición de cuenta realizada en la vigencia 2016.
- Diligenciar en la Sección Entidades, la información de presupuesto de la Asociación de Municipios Sabanagrande y Santo Tomás, Indeportes Baranoa, Indeportes Palmar de Varela y UNISPLUR ESP Luruaco, debido a que no fue diligenciada en la rendición de la cuenta.
- Diligenciar en la Sección Puntos de Control, la información de la Secretaría Jurídica y Secretaria de Control Interno, debido a que no fue diligenciada y están en la Resolución Reglamentaria No. 008 del 2017 y corregir la información del Concejo Municipal de Sabanagrande, debido que la transcribieron dos veces.

Formato 21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

- Corregir en la Sección Gestión Entidades, la fecha de suscripción del plan de mejoramiento reportada de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, debido a que la fecha reportada es anterior a la fecha de comunicación de informe final de la auditoría regular.

2.12. Beneficios de Auditoría

Durante el desarrollo de la auditoría regular a la Contraloría General del Departamento del Atlántico vigencia 2017, no se determinó beneficios de auditoría.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 18. Análisis de contradicción

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|--|
| <p>2.1.1.1. Observación administrativa, por incumplimiento en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables. Los estados contables básicos no cuentan con la certificación expedida por el Contador Público, en la cual indique que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad fue elaborada conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad pública. Así mismo las notas a los estados contables básicos carecen de información adicional de las cifras presentadas, al igual que de cambios significativos de la información contable.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 9.3 del Plan General de Contabilidad Pública, denota debilidades en los controles establecidos en el área contable e impide una adecuada interpretación de las transacciones, hechos y operaciones financieras y económicas.</p> | <p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.1.2.1. Observación administrativa, por Inconsistencias en la información contable. La cuenta Depósitos en Instituciones financieras a 31 de diciembre de 2017 presentó saldo en libros de contabilidad de \$459.223.254 y saldo en el balance general de \$482.905.276 presentando una diferencia de \$23.682.022, que corresponde al registro de los intereses sobre las cesantías, los cuales fueron contabilizados en diciembre de 2017, afectando el saldo del libro auxiliar de la cuenta corriente No. 26869994868 del Banco Davivienda y fueron cancelados en enero de 2018, observando que el módulo de nómina en el cual se generó el comprobante se encuentra mal parametrizado, toda vez que la afectación debió ser a la cuenta 2505 salarios y prestaciones sociales y no a la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras.</p> <p>Lo anterior desconoce lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Esta situación denota debilidades en los controles establecidos en el área contable, lo que generó inconsistencias en la información.</p> | <p>La Contraloría acepta la observación y explica los motivos que conllevaron a las inconsistencias de la información contable, por lo anterior la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>“La Entidad se encuentra desarrollando un software para nómina (sic) con la colaboración de la Gobernación del Atlántico sin embargo se está revisando el aplicativo FOMPLUS para cambiar algunos parámetros en la interface que hace este aplicativo entre nómina (sic) y contabilidad ya que la diferencia corresponde a un error en estos parámetros del sistema.</p> <p>Es aceptada la Observación, se tomara (sic) los correctivos en el plan de mejoramiento que implemente la Entidad.”</p> | <p>La Contraloría acepta la observación y explica los motivos que conllevaron a las inconsistencias de la información contable, por lo anterior la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.1.2.2. Observación administrativa, por sobrestimación registro contable adquisición de Propiedad, Planta y Equipo. El grupo Propiedad, Planta y equipo se encuentra sobreestimado en cuantía de \$155.533.000, en consideración a que mediante contratos Nos. 10 y 37 de 2017 la Contraloría adquirió equipos de cómputo y comunicación por valor de \$150.606.400 y \$213.823.700 respectivamente. Verificado el registro contable frente a los soportes de la transacción se evidenció que las adquisiciones incluían licencias, capacitación, soporte técnico, validación de copias de</p> | |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|--|
| <p>seguridad y análisis de vulnerabilidad, conceptos que fueron registrados en su totalidad en las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo, desconociendo que los mismos corresponden a gastos. Respecto al contrato No. 10 de 2017, el valor de los bienes tangibles asciende a \$99.198.400 y el valor de los conceptos de gastos a \$51.408.000, para el contrato No. 37 de 2017, el valor de los equipos adquiridos es de \$109.158.700 y de los gastos \$104.125.000. Del mismo modo se observó que el registro contable del contrato No. 37 fue efectuado en la cuenta 1665 Muebles y Enseres y Equipo de Oficina y no en la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación.</p> <p>Lo anterior desconoce lo establecido en el numeral 9.1.1.5 del Plan General de Contabilidad Pública, denota debilidades en los controles establecidos en el área contable y generó sobrestimación del saldo de la cuenta Propiedad, Planta y Equipo lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.</p> | |
| <p>“La entidad viene en un proceso de actualización del software contable (FOMPLUS), para independizar los registros de proveedores que se realizan, teniendo en cuenta los diferentes conceptos que nos facturan los proveedores en una misma factura y esto hace imposible, por el sistema, realizar esa depuración por los conceptos en estos momentos existentes en él.</p> <p>Teniendo identificado los conceptos a modificar y en otros casos los conceptos a crear no se repetiría los errores que afectan la razonabilidad de los estados financieros.</p> <p>Es aceptado el hallazgo y se tomaran los correctivos en el plan de mejoramiento que implemente la entidad”</p> | <p>La Contraloría acepta la observación y explica los motivos que conllevaron a las inconsistencias de la información contable, por lo anterior la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.1.2.3. Observación administrativa, por sobrestimación cuenta 1910 cargos diferidos. La cuenta 1910 Cargos Diferidos, presentó saldo a 31 de diciembre de 2017 de \$143.544.401, cuantía que está sobrestimada en \$130.888.100, en consideración a que se obtuvo la relación suministrada por almacén de los insumos a 31 de diciembre de 2017, en la cual se observa elementos de cafetería, materiales y suministros y papelería e insumos por valor de \$12.656.302.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 8 Principios de Contabilidad Pública (revelación), del Plan General de Contabilidad Pública y el numeral 1.2.5 del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a sobrestimación del saldo de la cuenta Cargos Diferidos lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.</p> | |
| <p>“La entidad busca los mecanismos necesarios para que los diferentes módulos que componen el software contable sean concordante entre sí y la información que fluya en cada uno de ellos se refleje en contabilidad y así no existan diferencias entre ellas, además, de hacer las conciliaciones en forma mensual para identificar las partidas, si hubiese el caso, y corregir.</p> <p>Mediante inventarios físicos identificaremos las partidas a depurar y así mediante la implementación de las NICSP y los mecanismos que nos dan la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y el instructivo 002</p> | <p>La Contraloría acepta la observación y explica los motivos que conllevaron a las inconsistencias de la información contable, por lo anterior la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p> |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|--|
| <p>de 2015 para la convergencia al nuevo marco normativo, se harán los movimientos para que los información expresada en los estados financieros no sean sobreestimados y estén congruentes con los principios de contabilidad pública.</p> <p>Es aceptado el hallazgo y se tomaran los correctivos en el plan de mejoramiento que implemente la entidad”</p> | |
| <p>2.1.2.4. Observación administrativa, por subestimación cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales. La cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales, presentó saldo a 31 de diciembre de 2017 de \$410.265.665, cuantía que está subestimada en \$459.528.422, en consideración a Talento Humano certificó que los cálculos de las liquidaciones de cada uno de los conceptos laborales a 31 de diciembre de 2017 ascendía a \$ 870.154.087.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 8 Principios de Contabilidad Pública (revelación), del Plan General de Contabilidad Pública y el numeral 1.2.5 del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control y revisión de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a la subestimación del saldo de la cuenta Salarios y Prestaciones Sociales lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.</p> | |
| <p>“La entidad busca los mecanismos necesarios para que los diferentes módulos que componen el software contable sean concordante entre sí y la información que fluya en cada uno de ellos se refleje en contabilidad y así no existan diferencias entre ellas, además, de hacer las conciliaciones en forma mensual para identificar las partidas, si hubiese el caso, y corregir.</p> <p>Mediante estas conciliaciones identificaremos las partidas a corregir y así mediante la implementación de las NICSP y los mecanismos que nos dan la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y el instructivo 002 de 2015 para la convergencia al nuevo marco normativo, se harán los movimientos para que los información expresada en los estados financieros no sean subestimados y estén congruentes con los principios de contabilidad pública.</p> <p>Es aceptado el hallazgo y se tomaran los correctivos en el plan de mejoramiento que implemente la entidad”</p> | <p>La Contraloría acepta la observación y explica los motivos que conllevaron a las inconsistencias de la información contable, por lo anterior la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.1.2.5. Observación administrativa, por incumplimiento en el principio de confiabilidad de la información contable. Revisado el comprobante de cierre contable se observó que la Contraloría no utilizó la cuenta contable 5905 cierre de ingresos, gastos y costos para representar el valor del resultado obtenido de las operaciones realizadas, el comprobante fue elaborado afectando la cuenta 3110 Resultado del Ejercicio, ahora bien al revisar los libros auxiliares no se evidencian registros en esta cuenta, la cual arrojó saldo cero al final del periodo, contrario a lo mostrado en el Balance General de la Entidad que refleja para la cuenta resultados del ejercicio saldo de \$863.216.827.</p> <p>Lo anterior denota carencia de las características cualitativas de la información contable pública establecidas en el numeral 7 del Plan General de Contabilidad Pública, específicamente la de Confiabilidad, la cual es consecuencia de la observancia de la razonabilidad, objetividad y la</p> | |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|---|
| <p>verificabilidad.</p> <p><i>Esta situación ocasionada por debilidades en los controles establecidos en el área contable conllevó a incertidumbre de las cifras reflejadas en los estados contables.</i></p> | |
| <p><i>“La entidad se comunicó con un asesor de la empresa suministradora del software FOMPLUS para que haga la revisión pertinente, ya que este movimiento se hace en forma automática, y así lograr hacer la parametrización para que este evento no se vuelva presentar y se logre reflejar que el asiento de cierre contable afecte a las cuentas correspondientes.</i></p> <p><i>Es aceptado el hallazgo y se tomaran los correctivos en el plan de mejoramiento que implemente la entidad”</i></p> | <p>La Contraloría acepta la observación y explica los motivos que conllevaron a las inconsistencias de la información contable, por lo anterior la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.1.2.6. Observación administrativa, por error en el registro contable del traslado del saldo de la cuenta 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones a la cuenta capital fiscal. Se evidenció que el registro contable para el traslado del saldo de la cuenta 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones a la cuenta 3105 capital fiscal fue efectuado en diciembre de 2017, lo que generó que el saldo de la cuenta al final de la vigencia 2017 resultara en cero. El anterior registro debió ser efectuado en enero de 2018, conforme lo establece la dinámica de la cuenta establecida en el Manual de Procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p><i>Esta situación evidencia falta de control que conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.</i></p> | |
| <p><i>“La entidad se comunicó con un asesor de la empresa suministradora del software FOMPLUS para que haga la revisión pertinente, ya que este movimiento se hace en forma automática y así lograr hacer la parametrización (sic) para que este evento no se vuelva presentar y se logre reflejar que el movimiento se haga de forma manual en las fechas establecidas</i></p> <p><i>Es aceptado el hallazgo y se tomaran los correctivos en el plan de mejoramiento que implemente la entidad”</i></p> | <p>La Contraloría acepta la observación y explica los motivos que conllevaron a las inconsistencias de la información contable, por lo anterior la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.1.2.7. Observación administrativa, por debilidades en el sistema de control interno contable. No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad. Lo anterior incumple con la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.</p> <p><i>Esta situación denota debilidades en los controles establecidos en el área contable lo cual generó información contable sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.</i></p> | |
| <p><i>“Muy a pesar de que la observación manifiesta que no existe un sistema de control interno contable la Entidad viene cumpliendo con la presentación de informes requeridos y están soportados con los documentos que respaldan cada uno de ellos como son los informes contables, comprobantes de egresos, nota y conciliaciones bancarias, facturas de compraventa entre otros.</i></p> <p><i>Estos informe son diligenciados y presentados en las diferentes plataformas que lo requirieren en igual sentido,</i></p> | <p>La Contraloría manifiesta respecto a las debilidades en el sistema de control interno contable que la oficina de control interno ha cumplido con la presentación de los informes requeridos, no obstante la observación apunta a fortalecer el proceso con el fin de lograr la efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la</p> |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|--|
| <p>se presenta el informe de control interno contable dentro de los términos legales. El cual presenta cada una de las características que requiere la normatividad, y cada una de esas debilidades es comunicada en el informe para que la entidad tome los correctivos necesarios y se elabore el plan de mejoramiento respectivo. En la observación presentada por el equipo auditor de la Auditoría General de República, no es específico (sic) y no cuantifica el porcentaje de debilidades, a que hace referencia, mas (sic) sin embargo, la entidad viene tomando acciones correctivas que se dirigen a subsanar las debilidades presentadas en el Informe de Control Interno Contable elaborado por la Entidad en la vigencia de 2017.”</p> | <p>información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Con relación a que el equipo auditor no especifica y cuantifica las debilidades, le indicamos que las mismas se encuentran descritas y cuantificadas en la evaluación del proceso contable, las cuales por la cuantía generaron no razonabilidad de las cifras presentadas en al Balance General.</p> <p>Por lo anterior la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.1.2.8. Observación administrativa, por incumplimiento en las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad. Al final de la vigencia 2017 a través de 12 notas de contabilidad la contraloría realizó asientos de ajustes afectando diferentes cuentas contables, sobre la cual no se evidenció soportes requeridos para efectuar los registros, así mismo no se encuentran documentados con actas de reunión del comité de sostenibilidad del sistema contable.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 9.2 del Plan General de Contabilidad Pública, denota debilidades en los controles establecidos en el área contable y genera incertidumbre de las cifras presentadas en los Estados Contables.</p> | |
| <p>“En este caso se realizaron notas contables de ajustes teniendo en cuenta saldos que nos hicieron llegar de los movimientos realizados en el módulo de almacén y no se habían reflejado en contabilidad.</p> <p>La entidad se comunicó con un asesor de la empresa suministradora del software FOMPLUS para que haga la revisión pertinente y así lograr hacer la parametrización para que este evento no se vuelva presentar y se logre reflejar que el asiento de cierre contable afecte a las cuentas correspondiente.”</p> | <p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.4.2.1. Observación administrativa, por incumplimiento de alianzas estratégicas. La Contraloría durante la vigencia 2017, no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, tal como lo señala el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La anterior situación denota falta de gestión por parte del ente de control que conllevó al incumplimiento de los fines establecidos en la norma.</p> | |
| <p>“Esta observación es acogida, sin embargo la entidad viene adelantando la gestión encaminada a la suscripción de una alianza estratégica con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP con el objetivo de capacitar a veedores ciudadanos durante la presente vigencia.”</p> | <p>La contraloría acepta la observación, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.5.4.1. Observación administrativa, por no elaboración de papeles de trabajo. En las auditorías evaluadas se observaron papeles de trabajo, pero estos no registran información relevante que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos, algunos se elaboraron en medio físico y en otros casos en medio electrónico, donde consignaron evidencia de la información</p> | |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---|
| <p>obtenida en desarrollo de la auditoría; de igual forma no se encuentran referenciados, legajados en carpetas y tampoco foliados. Situación que genera incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte de los Contralores Auxiliares y equipo auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor.</p> | |
| <p>“Se acepta la observación planteada por la Auditoría General de la República relacionada con la referenciación, foliatura y la falta de archivo, de los papeles de trabajo en la Carpeta Principal de los procesos Auditores ejecutados en la vigencia 2017, por lo cual tomaremos las acciones necesarias para subsanar este incumplimiento.”</p> | <p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.6.1.1. Observación Administrativa, por falta de celeridad en el Inicio de las Indagaciones Preliminares. Partiendo de la información reportada y los expedientes analizados tenemos que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar, utilizado por la Contraloría fue de ocho meses o 228 días. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa, tal como se demuestra en las I.P del No. 1 al 34 mostrados en la tabla de reserva No. 1. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia.</p> <p>Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.</p> | |
| <p>“Si bien, el tiempo transcurrido entre la fecha de traslado del hallazgo y la del auto de apertura de la indagación preliminar es por más de (100) días hábiles, teniendo en cuenta que el horario laboral de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico es de lunes a viernes, por lo tanto el respectivo cuadro no muestra los días exactos. También es cierto que el Manual de Procedimientos para la Apertura y Trámite de los Procesos Fiscales, asigna la competencia funcional exclusiva a la Contralora Auxiliar para analizar previamente el hecho, los presuntos responsable y el daño patrimonial de la denuncia, oficio del Contralor o hallazgo de auditoría, proferir el auto de apertura de indagación preliminar, avocar el conocimiento, asignar una radicación numérica, realizar el oficio al funcionario Comisionado o sustanciador asignado para la práctica y valoración de las pruebas y realizar las anotaciones en el libro radicador. Lo cual indica, que el sustanciador actúa después de ejecutar todas estas actividades por parte de la Contralora Auxiliar. Además, verificada la fecha de ocurrencia de los hechos, estos se generaron en las vigencias 2013, 2014, 2015, y 2016 con un riesgo alto, medio y bajo del fenómeno de caducidad, respectivamente, si se tiene en cuenta los cinco 5 años establecidos por la Ley 610 de 2000, porque se tramitaron dentro del término establecido en el artículo 39 de la citada norma, profiriéndose el auto de archivo y/o Apertura a Proceso</p> | <p>Teniendo en cuenta los descargos presentado por el ente de control, no encontramos asidero en la explicación en que la contraloría utilice aproximadamente más de 100 días hábiles, para dictar el auto de apertura de la Indagación preliminar y en no imprimirle celeridad para dictarlo, indistintamente de que la funcionaria según el procedimiento realice determinadas actuaciones consideradas además en la norma dentro del trámite de la indagación preliminar. no obstante lo anterior, la observación apunta a fortalecer la indagación preliminar con el fin de lograr la efectividad de los procedimientos de modo que garanticen iniciar oportunamente una indagaciones preliminar y no con más de 8 meses como promedio.</p> <p>Actualmente el desafío que tenemos es asumir con entereza el reto de entregar decisiones oportunas sobre las investigaciones, con el fin de que genere un mensaje positivo en la ciudadanía, con respecto a la gestión de la recuperación del daño patrimonial al Estado y para eso necesitamos iniciar la investigaciones preliminares lo más oportuno posible, aun mas nos referimos a el riesgo de caducidad de la acción fiscal por cuanto a</p> |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|---|
| <p>de Responsabilidad Fiscal. Asimismo, a corte de diciembre 31 de 2016 existían veintiocho (28) hallazgos trasladados por el proceso auditor y en virtud del principio de oportunidad durante la vigencia 2017 se aperturaron Indagaciones Preliminares durante los meses de febrero 4, marzo 3, abril 1, junio 2, agosto 1, septiembre 6, octubre 5, noviembre 6 y diciembre 6 para un total de 34 Indagaciones Preliminares; desvirtuándose de esta manera la presunta vulneración de los principios de celeridad y eficacia. Adicional a lo anterior, el proceso auditor traslado cinco (5) hallazgos correspondientes a la vigencia 2013 de las entidades que fueron auditadas en la vigencia 2016, es decir, con cuatro (4) años transcurridos de la ocurrencia del hecho generador de daño al patrimonio público...”</p> <p>Seguido de un cuadro explicativo.</p> | <p>que ésta se puede configurar por no dictarse oportunamente el auto de apertura de un proceso de responsabilidad fiscal</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.6.2.1. Observación Administrativa, falta de celeridad en el inicio de los procesos de Responsabilidad Fiscal. Partiendo de la información reportada y los expedientes analizados tenemos que, el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario, por la Contraloría fue de 9 meses 265 días. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa, tal como se muestra en los procesos No. 1 al 15 en la tabla de reserva No. 2. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia.</p> <p>Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.</p> | |
| <p>“Si bien, el tiempo transcurrido entre la fecha de traslado del hallazgo y la del auto de Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal por más de doscientos veintiocho (228) días, teniendo en cuenta que el horario laboral de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico es de lunes a viernes, por lo tanto el respectivo cuadro no muestra los días exactos. También es cierto que el Manual de Procedimientos para la Apertura y Trámite de los Procesos Fiscales, asigna la competencia funcional exclusiva a la Contralora Auxiliar para analizar previamente el hecho, los presuntos responsable y el daño patrimonial de la denuncia, oficio del Contralor o hallazgo de auditoría, proferir el auto de apertura de Proceso de responsabilidad Fiscal, avocar el conocimiento, asignar una radicación numérica, realizar el oficio al funcionario Comisionado o sustanciador asignado para la práctica y valoración de las pruebas y realizar las anotaciones en el libro radicador. Lo cual indica, que el sustanciador actúa después de ejecutar todas estas actividades por parte de la Contralora Auxiliar. Además, verificada la fecha de ocurrencia de los hechos, estos se generaron en las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 con un riesgo alto, medio y</p> | <p>La contraloría en sus descargos manifestó que “Si bien, el tiempo transcurrido entre la fecha de traslado del hallazgo y la del auto de Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal por más de doscientos veintiocho (228) días”, indicando que no serían los 9 meses a que hace referencia la observación sino por más de 228 días hábiles en los cuales la contralora Auxiliar los utiliza entre otros, “para analizar previamente el hecho, los presuntos responsable y el daño patrimonial de la denuncia” (sic), actuaciones administrativas consideradas en la norma dentro del trámite de la indagación preliminar.</p> <p>Por lo anterior no encontramos asidero en la explicación en que la contraloría utilice aproximadamente 9 meses o más de 228 días hábiles, para dictar el auto de apertura proceso de responsabilidad fiscal ordinario .</p> <p>Actualmente el desafío que tenemos es asumir con entereza el reto de entregar decisiones oportunas sobre las</p> |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|--|
| <p>bajo del fenómeno de caducidad, respectivamente, si se tiene en cuenta los cinco 5 años establecidos por la Ley 610 de 2000, porque se abrieron dentro del término establecido en la citada norma, profiriéndose el auto de Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal. Asimismo, a corte de diciembre 31 de 2016 existían veintiocho (28) hallazgos trasladados por parte del proceso auditor y seis (06) denuncias ciudadanas y en virtud del principio de oportunidad durante la vigencia 2017 se abrieron Procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios durante los meses de marzo 1, abril 2, mayo 3, septiembre 1, octubre 4, noviembre 2 y diciembre 1 para un total de 16 Procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios; desvirtuándose de esta manera la presunta vulneración de los principios de celeridad y eficacia. Adicional a lo anterior, el proceso auditor traslado dos (2) hallazgos correspondientes a la vigencia 2013 y un (1) de la vigencia 2012 de las entidades que fueron auditadas en la vigencia 2016, es decir, con cuatro (4) años transcurridos de la ocurrencia del hecho generador de daño al patrimonio público...”</p> <p>Seguido de un cuadro explicativo.</p> | <p>investigaciones, con el fin de que genere un mensaje positivo en la ciudadanía en la recuperación del daño patrimonial al Estado, y para eso necesitamos dictar autos de apertura oportunos a procesos de responsabilidad fiscal y aún más nos referimos a el riesgo de caducidad de la acción por cuanto a que ésta se puede configurar por no dictarse oportunamente el auto de apertura de un proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Además la ley 1474 del 2011, Estatuto anticorrupción, invita a los contralores territoriales a que consoliden un esquema jurídico y logístico que facilite las investigaciones bajo el criterio de la oportunidad.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.6.2.2. Observación Administrativa, por procesos en riesgo de prescripción de la Responsabilidad Fiscal. Los procesos Nos. 16, 17, 19, 21, 22, 25, 27 y 28 relacionados en la tabla de reserva Nro. 3, se encuentran con más de cuatro años sin decidir. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Lo anterior, denota falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables que generan el riesgo del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> | |
| <p>“La tabla de reserva Nro. 3 registra ocho (8) procesos que según lo observado se encuentran en riesgo de prescripción. Sin embargo, analizados los procesos números 16, 19, 22, 27 y 28 estos ya fueron decididos en su oportunidad, con la respectiva decisión de fondo y el trámite del grado de consulta.</p> <p>Respecto al proceso 25-14 fue adecuado al proceso verbal acogiendo lo consagrado en el artículo 97 parágrafo 3 de la Ley 1474 de 2011, por lo que el 06 de diciembre de 2017 se profirió Fallo Con Responsabilidad Fiscal y trasladado a Jurisdicción Coactiva el 26 de diciembre de 2017.</p> <p>Los Procesos de Responsabilidad Fiscal No. 17-2014 requirió de un apoyo técnico para determinar si hubo un doble pago a los dos (2) presuntos responsables, por lo que oportunamente se tomará la respectiva decisión de fondo y el proceso 21-2014, se recibió por parte de la</p> | <p>Respecto a lo manifestado por la contraloría es preciso indicar que los No de los procesos a que hace referencia en los descargos, no corresponden a los indicados en la tabla de reserva No. 3, en la columna “No. De Expediente”. Cabe anotar que la columna “No.” de la tabla de reserva hace mención ítem del orden cronológico de la muestra, 16, 17, 19, 21, 22, 25, 27, 28 mas no al número del expediente, ya que los procesos de responsabilidad fiscal revisten de reserva judicial y no se deja saber al público en general.</p> <p>Además el cuadro de reserva se refiere, a los expedientes y su estado actual en que se encuentran, en trámite y en riesgo de prescripción, toda vez que en ellos se evidenció que han transcurrido más de cuatro años sin decisión. Motivo por el cual</p> |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---|
| <p>Gobernación del Atlántico información de la compañías de seguros, para que lo oportunamente se tomara decisión.</p> <p>Con las anteriores consideraciones, se desvirtúa el riesgo del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal....”</p> <p>Seguido de un cuadro explicativo.</p> | <p>no se aceptan las explicaciones del ente de control y por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.10.2.1. Observación administrativa, por incumplimiento del plan de mejoramiento. De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento y que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 16 de julio de 2018 o que se reportan como cumplidas, se observa un cumplimiento del 61.5%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA-numeral 6.3 Evaluación.</p> <p>Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Orgánica Nro. 026 de 2001, artículo 26 de la Auditoría General de la República.</p> | |
| <p>“La administración es consciente que el auto control y la autoevaluación es responsabilidad de cada dueño de proceso o responsable de proceso, también es cierto que a pesar que se hicieron los seguimientos periódicos por parte de control interno que se evidencia en papeles de trabajo, y teniendo en cuenta que las acciones presentadas en el plan de mejoramiento y que se calificaron como incumplidas, no fueron efectivas para eliminar las causas que originaron estos hallazgos, por lo tanto se replantearan nuevas acciones correctivas en busca de subsanarlas de manera definitivas y el proceso de evaluación nuevamente realizara el seguimiento respectivo.”</p> | <p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.11.1. Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.</p> <p>Formato 1. Catálogo de cuenta</p> <ul style="list-style-type: none"> En el formato 01 Los estados contables adjuntado no se presentan en forma comparativa con el periodo contable inmediatamente anterior, así mismo no se encuentran certificados como lo establece el instructivo de rendición de cuentas y conforme a los procedimientos contables- título III capítulo II numeral 5, de la Contaduría General de la Nación. Lo adjuntado en los ítems: conciliación de litigios y demandas, variaciones de litigios y demandas y relación de procesos cuentas de orden no corresponde a lo solicitado. <p>Formato 5. Propiedad, Planta y Equipo</p> <ul style="list-style-type: none"> La Contraloría reportó tres compras que fueron llevadas directamente al gasto cuenta 511114 correspondiente a: 2 calculadoras por \$582.558, 3 reuter corporativo \$5.040.000 y 2 swith \$8.600.000, lo anterior no debió ser rendido en el formato atendiendo el instructivo que dice: En este formulario se registrará la fecha de adquisición del bien, valor de la compra, el detalle o descripción el código contable de la cuenta a la que pertenezca (del 1605 al 1675). No se debe relacionar la compra de bienes que llevan directamente al gasto, únicamente los que registran en las cuentas citadas. Por lo cual se realizará el requerimiento. | |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Corregir el formato de acuerdo a la información confrontada en trabajo de campo así: <ul style="list-style-type: none"> – En el ítem No. 2 columna detalle la compra corresponde a 1 computador no a 2 como fue reportado. – En el ítem No. 4 el valor correcto de la compra del scanner es \$4.284.000 y no \$4.248.000 como fue reportado – En el ítem No. 9 el valor correcto de la compra de 4 sillas ejecutivas es \$1.142.400 y no \$ 285.600 como fue reportado. – En el ítem 11 y 12 el valor correcto de la compra de los aires acondicionados es de \$5.619.537 y no de \$4.179.637 como fue reportado. <p>Formato 7 Ejecución Presupuestal de Egresos</p> <ul style="list-style-type: none"> • La columna pagos se encuentra diligenciada de manera incorrecta, teniendo en cuenta que la Contraloría constituyó cuentas por pagar por valor de \$449.099.849. Corregir. <p>Formato 15 Participación Ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corregir en las columnas fechas, que estas sean acordes con la indicación del instructivo que dice día, mes y año. <p>Formato 20. Entidades Sujetas al Control Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corregir la información rendida en la Sección Entidades, debido a que rindieron información de 49 puntos de control como la asamblea departamental, concejos, personerías, concesiones, etc., que de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta estas entidades son puntos de control y deben ser reportadas en la sección “Puntos de Control”. Este mismo requerimiento se hizo en la rendición de cuenta realizada en la vigencia 2016. • Diligenciar en la Sección Entidades, la información de presupuesto de la Asociación de Municipios Sabanagrande y Santo Tomás, Indeportes Baranoa, Indeportes Palmar de Varela y UNISPLUR ESP Luruaco, debido a que no fue diligenciada en la rendición de la cuenta. • Diligenciar en la Sección Puntos de Control, la información de la Secretaría Jurídica y Secretaria de Control Interno, debido a que no fue diligenciada y están en la Resolución Reglamentaria No. 008 del 2017 y corregir la información del Concejo Municipal de Sabanagrande, debido que la transcribieron dos veces. <p>Formato 21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corregir en la Sección Gestión Entidades, la fecha de suscripción del plan de mejoramiento reportada de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, debido a que la fecha reportada es anterior a la fecha de comunicación de informe final de la auditoría regular. | |
| <p>“Se subió el balance de la vigencia 2017 no el comparativo con la vigencia anterior se harán las correcciones necesarias.</p> <p>...Este formato se diligencio (sic) con la formación suministrada por el responsable de almacén quien emitió la información así como se presento (sic), se harán las correcciones necesarias.</p> <p>...Este formato se diligencio con la formación suministrada por el responsable de almacén quien emitió la información así como se presento (sic), se harán las correcciones necesarias.</p> <p>...Este formato se diligencio con la formación suministrada por el responsable de almacén quien emitió la información así como se presento (sic), se</p> | <p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p> |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|--|
| <p><i>harán las correcciones necesarias.</i></p> <p><i>...Este formato se diligencio con la formación suministrada por el responsable de almacén quien emitió la información así como se presento (sic), se harán las correcciones necesarias.</i></p> <p><i>...Este formato se diligencio con la formación suministrada por el responsable de almacén quien emitió la información así como se presento (sic), se harán las correcciones necesarias.</i></p> <p><i>...el valor correcto es \$ 4.179.637 que es el valor de los equipos adquiridos, la diferencia corresponde al valor del mantenimiento que está en la misma factura adjuntamos factura, por lo tanto no es objeto de corrección.</i></p> <p><i>...Este formato se diligencio con la información que da el reporte generado por el aplicativo FOMPLUS se harán las correcciones necesarias.</i></p> <p><i>...Al diligenciar el formato No 15 no se tuvo en cuenta el orden de las fechas según el instructivo. Por lo tanto se harán las correcciones pertinentes.</i></p> <p><i>...De acuerdo a la observación anteriormente descrita se puede evidenciar que en el formato fueron incluida todos los sujetos y puntos de control, como en la vigencia 2016, sin tener en cuenta la clasificación de los mismos, ya que quien diligenció el formato para esta vigencia del 2017 no fue la misma persona, que diligencio la de la vigencia del 2016 y no tuvo en cuenta el acto administrativo que clasifica los puntos y sujeto de control, por lo que esta dependencia está tomando las medidas correspondientes para subsanar las observaciones presentadas por la Auditoria General de la República en el informe preliminar de la Vigencia del 2017. Y de tal forma se va hacer un plan de mejoramiento para que no se vuelva a repetir el asunto que nos ocupa.</i></p> <p><i>...En la Sección Entidades no se diligenció la información de presupuesto de la Asociación de Municipios Sabanagrande y Santo Tomás, Indeportes Palmar de Varela y UNISPLUR ESP Luruaco, debido a que estas entidades no rindieron cuenta; y en cuanto a Indeportes Baranoa, es una entidad que está en liquidación.</i></p> <p><i>...En la Sección Puntos de Control no se diligenció la información de la Secretaría Jurídica debido a que ellos no manejan directamente un presupuesto sino que está incluido en el de Secretaria General. Y La información de Secretaría de Control Interno, no se diligenció</i></p> | |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---------------------------------|
| <p>porque no es una Secretaría sino una oficina y no maneja presupuesto. La información del Concejo Municipal de Tubará se corregirá una vez sean liberados los candados.</p> <p>..Evidentemente, asumimos esta inconsistencia debido a un error al momento de digitar la información relacionada con la suscripción del Plan de Mejoramiento del municipio de Santo Tomás, el cual se realizó el 10 de agosto de 2017.”</p> | |

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 19. Consolidado de hallazgos

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | Cuantía |
|---|-------------------------------|---|---|---|---------|
| | A | D | P | F | |
| <p>2.1.1.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables. Los estados contables básicos no cuentan con la certificación expedida por el Contador Público, en la cual indique que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad fue elaborada conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad pública. Así mismo las notas a los estados contables básicos carecen de información adicional de las cifras presentadas, al igual que de cambios significativos de la información contable.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 9.3 del Plan General de Contabilidad Pública, denota debilidades en los controles establecidos en el área contable e impide una adecuada interpretación de las transacciones, hechos y operaciones financieras y económicas.</p> | X | | | | |
| <p>2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por Inconsistencias en la información contable. La cuenta Depósitos en Instituciones financieras a 31 de diciembre de 2017 presentó saldo en libros de contabilidad de \$459.223.254 y saldo en el balance general de \$482.905.276 presentando una diferencia de \$23.682.022, que corresponde al registro de los intereses sobre las cesantías, los cuales fueron contabilizados en diciembre de 2017, afectando el saldo del libro auxiliar de la cuenta corriente No. 26869994868 del Banco</p> | X | | | | |

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | Cuantía |
|---|-------------------------------|---|---|---|---------|
| | A | D | P | F | |
| <p>Davivienda y fueron cancelados en enero de 2018, observando que el módulo de nómina en el cual se generó el comprobante se encuentra mal parametrizado, toda vez que la afectación debió ser a la cuenta 2505 salarios y prestaciones sociales y no a la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras.</p> <p>Lo anterior desconoce lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Esta situación denota debilidades en los controles establecidos en el área contable, lo que generó inconsistencias en la información.</p> | | | | | |
| <p><i>2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por sobrestimación registro contable adquisición de Propiedad, Planta y Equipo.</i> El grupo Propiedad, Planta y equipo se encuentra sobreestimado en cuantía de \$155.533.000, en consideración a que mediante contratos Nos. 10 y 37 de 2017 la Contraloría adquirió equipos de cómputo y comunicación por valor de \$150.606.400 y \$213.823.700 respectivamente. Verificado el registro contable frente a los soportes de la transacción se evidenció que las adquisiciones incluían licencias, capacitación, soporte técnico, validación de copias de seguridad y análisis de vulnerabilidad, conceptos que fueron registrados en su totalidad en las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo, desconociendo que los mismos corresponden a gastos. Respecto al contrato No. 10 de 2017, el valor de los bienes tangibles asciende a \$99.198.400 y el valor de los conceptos de gastos a \$51.408.000, para el contrato No. 37 de 2017, el valor de los equipos adquiridos es de \$109.158.700 y de los gastos \$104.125.000. Del mismo modo se observó que el registro contable del contrato No. 37 fue efectuado en la cuenta 1665 Muebles y Enseres y Equipo de Oficina y no en la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación.</p> <p>Lo anterior desconoce lo establecido en el numeral 9.1.1.5 del Plan General de Contabilidad Pública, denota debilidades en los controles establecidos en el área contable y generó sobrestimación del saldo de la cuenta Propiedad, Planta y Equipo lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.</p> | X | | | | |

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | Cuantía |
|--|-------------------------------|---|---|---|---------|
| | A | D | P | F | |
| <p>2.1.2.3. Hallazgo administrativo, por sobrestimación cuenta 1910 cargos diferidos. La cuenta 1910 Cargos Diferidos, presentó saldo a 31 de diciembre de 2017 de \$143.544.401, cuantía que está sobrestimada en \$130.888.100, en consideración a que se obtuvo la relación suministrada por almacén de los insumos a 31 de diciembre de 2017, en la cual se observa elementos de cafetería, materiales y suministros y papelería e insumos por valor de \$12.656.302.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 8 Principios de Contabilidad Pública (revelación), del Plan General de Contabilidad Pública y el numeral 1.2.5 del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a sobrestimación del saldo de la cuenta Cargos Diferidos lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.</p> | X | | | | |
| <p>2.1.2.4. Hallazgo administrativo, por subestimación cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales. La cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales, presentó saldo a 31 de diciembre de 2017 de \$410.265.665, cuantía que está subestimada en \$459.528.422, en consideración a Talento Humano certificó que los cálculos de las liquidaciones de cada uno de los conceptos laborales a 31 de diciembre de 2017 ascendía a \$ 870.154.087.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 8 Principios de Contabilidad Pública (revelación), del Plan General de Contabilidad Pública y el numeral 1.2.5 del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control y revisión de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a la subestimación del saldo de la cuenta Salarios y Prestaciones Sociales lo</p> | X | | | | |

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | Cuantía |
|---|-------------------------------|---|---|---|---------|
| | A | D | P | F | |
| que afecta la razonabilidad de los estados contables. | | | | | |
| <p>2.1.2.5. <i>Hallazgo administrativo, por incumplimiento en el principio de confiabilidad de la información contable.</i> Revisado el comprobante de cierre contable se observó que la Contraloría no utilizó la cuenta contable 5905 cierre de ingresos, gastos y costos para representar el valor del resultado obtenido de las operaciones realizadas, el comprobante fue elaborado afectando la cuenta 3110 Resultado del Ejercicio, ahora bien al revisar los libros auxiliares no se evidencian registros en esta cuenta, la cual arrojó saldo cero al final del periodo, contrario a lo mostrado en el Balance General de la Entidad que refleja para la cuenta resultados del ejercicio saldo de \$863.216.827.</p> <p>Lo anterior denota carencia de las características cualitativas de la información contable pública establecidas en el numeral 7 del Plan General de Contabilidad Pública, específicamente la de Confiabilidad, la cual es consecuencia de la observancia de la razonabilidad, objetividad y la verificabilidad.</p> <p>Esta situación ocasionada por debilidades en los controles establecidos en el área contable conllevó a incertidumbre de las cifras reflejadas en los estados contables.</p> | X | | | | |
| <p>2.1.2.6. <i>Hallazgo administrativo, por error en el registro contable del traslado del saldo de la cuenta 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones a la cuenta capital fiscal.</i> Se evidenció que el registro contable para el traslado del saldo de la cuenta 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones a la cuenta 3105 capital fiscal fue efectuado en diciembre de 2017, lo que generó que el saldo de la cuenta al final de la vigencia 2017 resultara en cero. El anterior registro debió ser efectuado en enero de 2018, conforme lo establece la dinámica de la cuenta establecida en el Manual de Procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Esta situación evidencia falta de control que conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.</p> | X | | | | |

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | Cuantía |
|--|-------------------------------|---|---|---|---------|
| | A | D | P | F | |
| <p>2.1.2.7. Hallazgo administrativo, por debilidades en el sistema de control interno contable. No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad. Lo anterior incumple con la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".</p> <p>Esta situación denota debilidades en los controles establecidos en el área contable lo cual generó información contable sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.</p> | X | | | | |
| <p>2.1.2.8. Hallazgo administrativo, por incumplimiento en las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad. Al final de la vigencia 2017 a través de 12 notas de contabilidad la contraloría realizó asientos de ajustes afectando diferentes cuentas contables, sobre la cual no se evidenció soportes requeridos para efectuar los registros, así mismo no se encuentran documentados con actas de reunión del comité de sostenibilidad del sistema contable.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 9.2 del Plan General de Contabilidad Pública, denota debilidades en los controles establecidos en el área contable y genera incertidumbre de las cifras presentadas en los Estados Contables.</p> | X | | | | |
| <p>2.4.2.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento de alianzas estratégicas. La Contraloría durante la vigencia 2017, no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, tal como lo señala el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La anterior situación denota falta de gestión por parte del ente de control que conllevó al incumplimiento de los fines establecidos en la norma.</p> | X | | | | |
| <p>2.5.4.1. Hallazgo administrativo, por no elaboración de papeles de trabajo. En las auditorías evaluadas se observaron papeles de trabajo, pero estos no registran información</p> | X | | | | |

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | Cuantía |
|---|-------------------------------|---|---|---|---------|
| | A | D | P | F | |
| relevante que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos, algunos se elaboraron en medio físico y en otros casos en medio electrónico, donde consignaron evidencia de la información obtenida en desarrollo de la auditoría; de igual forma no se encuentran referenciados, legajados en carpetas y tampoco foliados. Situación que genera incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte de los Contralores Auxiliares y equipo auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor. | | | | | |
| <p><i>2.6.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de celeridad en el Inicio de las Indagaciones Preliminares.</i> Partiendo de la información reportada y los expedientes analizados tenemos que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar, utilizado por la Contraloría fue de ocho meses o 228 días. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa, tal como se demuestra en las I.P del No. 1 al 34 mostrados en la tabla de reserva No. 1. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia.</p> <p>Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.</p> | X | | | | |
| <p><i>2.6.2.1. Hallazgo Administrativo, por falta de celeridad en el inicio de los procesos de Responsabilidad Fiscal.</i> Partiendo de la información reportada y los expedientes analizados tenemos que, el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario, por la Contraloría fue de 9 meses 265 días. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa, tal como se muestra en los procesos No. 1 al 15 en la tabla de reserva No. 2. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2 de la</p> | X | | | | |

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | Cuantía |
|---|-------------------------------|---|---|---|---------|
| | A | D | P | F | |
| <p>Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia.</p> <p>Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.</p> | | | | | |
| <p>2.6.2.2. <i>Hallazgo Administrativo, por procesos en riesgo de prescripción de la Responsabilidad Fiscal.</i> Los procesos Nos. 16, 17, 19, 21, 22, 25, 27 y 28 relacionados en la tabla de reserva Nro. 3, se encuentran con más de cuatro años sin decidir. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Lo anterior, denota falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables que generan el riesgo del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> | X | | | | |
| <p>2.10.2.1. <i>Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.</i> De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento y que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 16 de julio de 2018 o que se reportan como cumplidas, se observa un cumplimiento del 61.5%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor – MPA-numeral 6.3 Evaluación.</p> <p>Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Orgánica Nro. 026 de 2001, artículo 26 de la Auditoría General de la República.</p> | X | | | | |
| <p>2.11.1. <i>Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</i></p> <p>En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.</p> | X | | | | |
| TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA | 16 | | | | |

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

- 5.1. Anexo Nro. 1: Indagaciones de la Muestra - Con Falta de Oportunidad para Iniciar Indagaciones Preliminares**
- 5.2. Anexo Nro. 2: Procesos Ordinarios de la Muestra con Falta de Oportunidad para Iniciar Proceso de Responsabilidad Fiscal**
- 5.3. Anexo Nro. 3: Procesos Ordinarios de la Muestra con Riesgo de Prescripción**
- 5.4. Anexo Nro. 3: Procesos Verbales de la Muestra.**